



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 0657- GIDURC – NCQ/MDM-U/2024.

A : CPC. ALEJANDRO MOGOLLON HOLGADO.
Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras-Urubamba- Cusco.

DE : ING. NOLBERTO CASTILLO QUISPE
Gerente (e) Infraestructura, Desarrollo Urbano- rural y Catastro

ASUNTO : EMITO INFORMACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA



REFERENCIA: a) MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N°001-MDM-A-2024/U

FECHA : Maras, 11 de diciembre del 2024

Mediante el presente me dirijo e Ud., con la finalidad de remitirle los siguientes documentos correspondientes a enero 2023 hasta la fecha actual, para la actualización del portal de transparencia estándar de nuestra entidad.

- PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA**

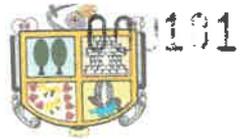
- LIQUIDACIÓN DE OBRAS (resolución de aprobación técnica financiera) – será respondido la Oficina de Supervisión y Liquidación.
- ADICIONALES DE OBRA (resolución de aprobación del expediente modificado, adicionales y deductivos) – se adjunta copias de resolución por parte de la GIDURyC.
- SUPERVISIÓN DE CONTRATACIONES (contrato)
- INFORMACIÓN ADICIONAL

2023				
DESCRIPCIÓN	LIQUIDACIÓN DE OBRAS (resolución de aprobación técnica financiera)	ADICIONALES DE OBRA (resolución de aprobación del expediente modificado, adicionales y deductivos)	SUPERVISIÓN DE CONTRATACIONES (contrato)	INFORMACIÓN ADICIONAL
"Mantenimiento de la infraestructura pública parador turístico del distrito de maras, provincia de Urubamba, departamento de cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0221-2023-GM-MDM (aprobación)		
"Mantenimiento de la infraestructura publica del mercado modelo de maras del distrito de Maras,		Resolución de gerencia municipal		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA - CUSCO

Ing. Nolberto Castillo Quispe
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

provincia de Urubamba, departamento de cusco".		N°0222-2023-GM-MDM (aprobación)		
"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales con pistas y veredas en la primera etapa de la APV. Tarapata, distrito de maras, provincia de Urubamba, departamento de cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0128-2023-GM-MDM (aprobación)		
"Mantenimiento del ingreso de la Av. Santa Ana y adyacentes, Juan Velasco Alvarado de la c.c. Ccollanas del distrito de Maras, Provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°00159-2023-GM-MDM (aprobación)		
"Mejoramiento del sistema de agua potable y disposición de excretas en el sector de tambococha de la c.c. ccollana del distrito de Maras, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco".		Resolución de sub gerencia de infraestructura y desarrollo urbano y rural N°049-2022-SGIDUR-MDM/U (aprobación) Resolución de gerencia municipal N°00194-2023-GM-MDM (aprobar la modificación presupuestal N°01)		
"Mantenimiento periódico de las vías locales carrozables en las comunidades campesinas de Mahuaypampa, Chequerec collana alta y baja, Misminay, Kaclaracay, Ancoto, Collanas Pilleray, Pichingoto y Paucarbamba del distrito de Maras, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°00175-2023-GM-MDM (aprobación)		
"Mantenimiento de la infraestructura del sistema de agua potable en la comunidad campesina de Kaclaracay del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°00180-2023-GM-MDM (aprobación)		
"Mantenimiento del canal de riego – Irrigacion de la comisión de regantes Maras – Anapahua,		Resolución de gerencia municipal N°00124-2023-		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chillipahua del distrito de Maras, provincia de urubamba, departamento de Cusco".		GM-MDM (aprobación)		
"Reparación de reservorio, en el (la) sistema de irrigación Maras-Anapahua de la cc. Maras Ayllu del distrito de Maras, Provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0062-2023-GM-MDM (aprobar ampliación de plazo N°01). Resolución de gerencia municipal N°0062-2023-GM-MDM (aprobar ampliación de plazo N°02)		
"Mejoramiento del servicio de agua para riego en el sector de Raujjas de la comunidad campesina de Maras Ayllu del distrito de Maras – provincia de Urubamba – departamento de Cusco".	Resolución de gerencia municipal N°0022-2023-GM-MDM (aprobar, la liquidación técnica)			
"Mejoramiento del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal de la calle Grau de la capital del distrito de Maras – provincia de Urubamba – departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0028-2023-GM-MDM (aprobar ampliación de plazo N°02).		
"Construcción de los reservorios nocturnos del sistema de irrigación Maras – Anapahua de la c.c. Maras ayllu distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°00124-2023-GM-MDM (aprobación de expediente técnico)	 Ing. Norberto Castillo Quispe CIP. N° 83269 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL Y CATASTRO	
"Creación del servicio deportivo en el centro poblado de Maras del distrito de Maras – provincia de Urubamba – departamento de Cusco".				Acta de reinicio de obra



0179

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

<p>"Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal de la calle belén y adyacentes en el centro poblado de chequerec – distrito de Maras – provincia de Urubamba – región Cusco".</p>		<p>Resolución de gerencia municipal N°00146-2023-GM-MDM (aprobar la modificación presupuestal N°01).</p> <p>Resolución de gerencia municipal N°0071-2023-GM-MDM (aprobar la ampliación de plazo N° 01).</p> <p>Resolución de gerencia municipal N°00120-2023-GM-MDM (aprobar la ampliación de plazo N° 02).</p> <p>Resolución de gerencia municipal N°00199-2023-GM-MDM (aprobar la ampliación de plazo N° 03).</p>		
<p>"Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico y tratamiento de aguas servidas, comunidad de Mahuaypampa del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".</p>		<p>Resolución de gerencia municipal N°0038-2023-GM-MDM (aprobar la modificación 01 de actualización de costos).</p> <p>Resolución de la sub gerencia de infraestructura y desarrollo urbano y rural N°047-2022-SGIDUR-MDM/U (Aprobar</p>	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS URUBAMBA - CUSCO</p>	<p>Ing. Nolberto Castillo Quispe D.P. N° 43269 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL Y CATASTRO</p>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		ampliación de plazo N°01)		
"Creación del servicio deportivo en la comunidad campesina de Mahuaypampa del distrito de Maras – provincia de Urubamba – departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0200-2023-GM-MDM (aprobar la ampliación presupuestal N°02). Resolución de gerencia municipal N°0037-2023-GM-MDM (aprobar la ampliación plazo N°02). Resolución de gerencia municipal N°0122-2023-GM-MDM (aprobar la ampliación plazo N°03).		
"Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico integral en el sector de misminay del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0068-2023-GM-MDM (aprobar la ampliación plazo N°04).		
"Creación del servicio deportivo y recreativo en el sector de Ancocoto de la comunidad campesina de Mullakas Misminay del distrito de Maras – provincia de Urubamba – departamento de Cusco"		Resolución de gerencia municipal N°0088-2023-GM-MDM (aprobar la ampliación plazo N°01). Resolución de gerencia municipal N°0045-2023-GM-MDM (aprobar con eficiencia	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS URUBAMBA - CUSCO  Ing. Nolberto Castillo Quispe <small>CP. N° 83269</small> GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		<p>anticipada la ampliación plazo N°01).</p> <p>Resolución de gerencia municipal N°0088-2023-GM-MDM (aprobar la ampliación plazo N°02).</p> <p>Resolución de gerencia municipal N°00121-2023-GM-MDM (aprobar la ampliación plazo N°03).</p> <p>Resolución de gerencia municipal N°0165-2023-GM-MDM (aprobar la ampliación plazo N°04).</p>		
"Mantenimiento de infraestructura local de telecomunicaciones del cerro sacro del centro poblado de collanas – chequereq del distrito de Maras – provincia de Urubamba – departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0252-2023-GM-MDM (aprobación de ficha técnica).		
"Mantenimiento de la infraestructura pública del palacio municipal del distrito de Maras – Urubamba – Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0223-2023-GM-MDM (aprobación de ficha técnica).		
"Mantenimiento de la infraestructura del sistema de agua potable en la comunidad campesina de kaclaracay del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0118-2023-GM-MDM (aprobación de ficha técnica).	 <p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS URUBAMBA - CUSCO</p> <p>Ing. Norberto Castillo Quispe CIP. N° 83269 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL Y CATASTRO</p>	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2024				
DESCRIPCIÓN	LIQUIDACIÓN DE OBRAS (resolución de aprobación técnica financiera)	ADICIONALES DE OBRA (resolución de aprobación del expediente modificado, adicionales y deductivos)	SUPERVISIÓN DE CONTRATACIONES (contrato)	INFORMACIÓN ADICIONAL
"Mantenimiento del sistema de utilización de la planta de bombeo de kaclaracay del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0232-2024-GM-MDM/U (aprobación de ficha técnica)		
"Mantenimiento periódico del camino vecinal Mahuaypampa, Mullakas del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0228-2024-GM-MDM/U (aprobación de ficha técnica)		
"Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el sector de oscollo de la comunidad de Maras ayllu distrito de Maras - provincia de Urubamba - departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0223-2024-GM-MDM/U (aprobación de expediente técnico)		
"Creación del servicio de alcantarillado u otras formas de disposición sanitaria de excretas y ampliación del servicio de agua potable rural en la comunidad de Pichingoto del distrito de Maras - provincia de Urubamba - departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0202-2024-GM-MDM/U (aprobación de expediente técnico)		
"Instalación, colocación de señalización horizontal, vertical vial en las calles Jerusalén, Jesús, Luque, convención, pardo, cusco habilitación de zona de estacionamiento entre la calle Jerusalén y espinar, distrito de Maras,		Resolución de gerencia municipal N°0178-2024-GM-MDM/U		 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS URUBAMBA - CUSCO Ing. Norberto Castillo Quispe C.R. N° 83269 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		(aprobación de ficha técnica)		
"Mantenimiento, limpieza del sistema de alcantarillado y descolmatación del aptar del centro poblado de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0203-2024-GM-MDM/U (aprobación de ficha técnica)		
"Mantenimiento de las trochas carrozables de la c.c. San Mateo de Paucarbamba del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0161-2024-GM-MDM/U (aprobación de ficha técnica)		
"Mantenimiento de canal de riego de la aguada Ñahuinpugio en los sectores Chachacumayoc, Umpupata en infraestructura del sistema de agua potable en la comunidad Morán bajo del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0155-2024-GM-MDM/U (aprobación de ficha técnica)		
"Mantenimiento y limpieza periódico de las vías vecinales no pavimentadas sector de Maras Aylo, Keq'auhu, Kacila, Chaqchaq, Huayllahora, Puyuntuy, Conoqla, Cruz Moqo, Chhiuchiqata, Ñaqway, Takama, Huroray del distrito de Maras – provincia de Urubamba – departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0147-2024-GM-MDM/U (aprobación de ficha técnica)		
"Mejoramiento del sistema de agua potable y disposición de excretas en el sector de Ancoto de la c.c. Mullakas – Misminay del distrito de Maras – provincia de Urubamba – departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0115-2024-GM-MDM/U (aprobación de expediente técnico)		
"Mantenimiento de la infraestructura del local de telecomunicaciones del cerro sacro del centro poblado de collanas del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0137-2024-GM-MDM/U (aprobación de ficha técnica)		
"Mantenimiento de la infraestructura del sistema de agua potable en la comunidad campesina de kacllaracay del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0043-2024-GM-MDM/U	 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS URUBAMBA - CUSCO	 Ing. Naborto Castillo Quispe CIP: N° 33269 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO

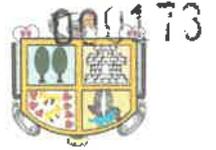
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

		(aprobación de ampliación de plazo N°01)		
"Mantenimiento periódico de las vías locales carrozables en las comunidades campesinas de Mahuaypampa, Chequerac collana alta y baja, Misminay, Kacllaracay, Ancocoto, Collanas Pilleray, Pichingoto y Paucarbamba del distrito de Maras, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0068-2024-GM-MDM/U (aprobación de ampliación de plazo N°01)		
"Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales con pistas y veredas en la primera etapa de la APV. Tarapata, distrito de maras, provincia de Urubamba, departamento de cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0027-2024-GM-MDM/U (aprobación de ampliación de plazo N°01)		
"Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de aguas servidas en la ciudad de Maras del distrito de Maras - Provincia de Urubamba - departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0020-2024-GM-MDM/U (aprobación de expediente técnico).		
"Mantenimiento y mejoramiento del canal de riego del sector Huacacancha de la comunidad de Paucarbamba del distrito de Maras - provincia de Urubamba - departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0010-2024-GM-MDM/U (aprobación de ficha técnica).		
"Construcción de sistema de bombeo y reservorio; en el (la) en el sistema de riego tambococha huayca de la comunidad de ccollanas parte baja del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0014-2024-GM-MDM/U (aprobación de expediente técnico).		
"Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico integral en el sector de Mullakas del distrito de Maras, provincia de Urubamba, departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0019-2024-GM-MDM/U (aprobación de expediente técnico).		



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA - CUSCO

Ing. Noiberto Castillo Quispe
N° 34265
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL Y CATASTRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO- RURAL Y CATASTRO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Mejoramiento de la institución educativa primaria N°50579 de Chequereq del distrito de Maras -- provincia de Urubamba – departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0006-2024-GM-MDM/U (aprobación de expediente técnico).		
"Mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el sector pukamachay de la comunidad Mullakas – Misminay del distrito de Maras de la provincia de Urubamba del departamento de Cusco".		Resolución de gerencia municipal N°0215-2024-GM-MDM/U (aprobación de expediente técnico).		

Se adjunta:

- ✓ MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N°001-MDM-A-2024/U
- ✓ Copias de resoluciones

Esperando su atención, hago propicia la oportunidad para expresar nuestras consideraciones más distinguidas.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA - CUSCO

Ing. Nolberto Castillo Quispe
CIP. N° 83269
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO URBANO RURAL Y CATASTRO



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0221-2023-GM-MDM/U

0228

Maras, 06 de noviembre del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 290-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 16 de octubre del 2023, Informe N° 309-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 26 de octubre del 2023 y Opinión Legal N° 192-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 03 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las "Municipalidades Provinciales Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según artículo II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidad- Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan el vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así mismo, es Función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura Urbana Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas y calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación locales comunes y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de sus atribuciones del Alcalde le da dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Asimismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Asimismo, se cuenta con el marco normativo del Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE y sus modificatorias, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por los responsables de las áreas técnicas que formulen expedientes técnicos.

Que respecto a su financiamiento, resulta importante precisar lo establecido en la Vigésima Tercera Disposición complementaria final de la Ley N° 31638, Ley del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el mismo que se establece: Se autoriza a los gobiernos regionales y gobierno locales, para utilizar hasta veinte por ciento 20% de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser





destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440. Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente Ley. Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Que mediante el Informe N° 290-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 16 de octubre del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Maras Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, señala que habiendo realizado con la evaluación correspondiente, pone en conocimiento las OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES;

Que, mediante el Informe N° 309-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 26 de octubre del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Maras Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, indica que habiéndose realizado la revisión de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA PARADOR TURISTICO DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO", el proyectista de dicho documento ha LEVANTADO TODAS LAS OBSERVACIONES, por lo que se le da la VIABILIDAD y la APROBACIÓN para su ejecución en todo los tramos señalados en la ficha técnica, teniendo el detalle de los montos según cuadro:

DESCRIPCIÓN	(%)	MONTO
Presupuesto Costo directo	-	S/ 139,091.38
Gastos generales	-	S/ 15,983.25
Gastos de supervisión	(11.49%)	S/ 7,250.00
Gastos de elaboración de ficha técnica	(5.21%)	S/ 7,000.00
Gastos de Liquidación	(5.03%)	-
TOTAL, PRESUPUESTO	-	S/ 169,324.63

Que, mediante el Opinión Legal N° 192-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 03 de noviembre del 2023, suscrito por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Verónica Marocho Calvo, indica OPINIÓN FAVORABLE para su aprobación de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA PARADOR TURISTICO DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la ejecución de Administración Directa, con un presupuesto de S/169,324.63 (Ciento sesenta y nueve mil trescientos veinticuatro con 63/100 Soles);

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA PARADOR TURISTICO DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la ejecución de Administración Directa, con un presupuesto de S/169,324.63 (Ciento sesenta y nueve mil trescientos veinticuatro con 63/100 Soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios según detalle del cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	(%)	MONTO
Presupuesto Costo directo	-	S/ 139,091.38
Gastos generales	-	S/ 15,983.25
Gastos de supervisión	(11.49%)	S/ 7,250.00
Gastos de elaboración de ficha técnica	(5.21%)	S/ 7,000.00
Gastos de Liquidación	(5.03%)	-
TOTAL, PRESUPUESTO	-	S/ 169,324.63





ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, realizar las acciones correspondientes, debiendo para ello actuar con la mayor diligencia y en observación al marco normativo de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0222-2023-GM-MDM/U

0221

Maras, 06 de noviembre del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 289-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 16 de octubre del 2023, Informe N° 310-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 26 de octubre del 2023 y Opinión Legal N° 193-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 03 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las "Municipalidades Provinciales Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según artículo II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidad- Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan el vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así mismo, es Función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura Urbana Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas y calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación locales comunes y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de sus atribuciones del Alcalde le da dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Asimismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Asimismo, se cuenta con el marco normativo del Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE y sus modificatorias, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por los responsables de las áreas técnicas que formulen expedientes técnicos.

Que respecto a su financiamiento, resulta importante precisar lo establecido en la Vigésima Tercera Disposición complementaria final de la Ley N° 31638, Ley del presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, el mismo que se establece: Se autoriza a los gobiernos regionales y gobierno locales, para utilizar hasta veinte por ciento 20% de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser





destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440. Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente Ley. Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía miera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

0220

Que mediante el Informe N° 289-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 16 de octubre del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Maras Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, señala que habiendo realizado con la evaluación correspondiente, pone en conocimiento las OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES;

Que, mediante el Informe N° 310-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 26 de octubre del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Maras Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, indica que habiéndose realizado la revisión de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL MERCADO MODELO DE MARAS DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO", el proyectista de dicho documento ha LEVANTADO TODAS LAS OBSERVACIONES, por lo que se le da la VIABILIDAD y la APROBACIÓN para su ejecución en todo los tramos señalados en la ficha técnica, teniendo el detalle de los montos según cuadro:

DESCRIPCIÓN	(%)	MONTO
Presupuesto Costo directo	-	S/101,442.85
Gastos generales	(19.72%)	S/20,000.87
Gastos de inspección	(11.34%)	S/11,501.44
Gastos de elaboración de ficha técnica	(6.90%)	S/7,000.00
Gastos de Liquidación	-	-
TOTAL PRESUPUESTO		S/139,945.16

Que, mediante el Opinión Legal N° 193-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 03 de noviembre del 2023, suscrito por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Veronika Marocho Calvo, indica OPINIÓN FAVORABLE para su aprobación de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL MERCADO MODELO DE MARAS DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la ejecución de Administración Directa, con un presupuesto de S/139,945.16 (Ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco con 16/100 Soles);

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL MERCADO MODELO DE MARAS DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la ejecución de Administración Directa, con un presupuesto de S/139,945.16 (Ciento treinta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco con 16/100 Soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios según detalle del cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	(%)	MONTO
Presupuesto Costo directo	-	S/101,442.85
Gastos generales	(19.72%)	S/20,000.87
Gastos de inspección	(11.34%)	S/11,501.44
Gastos de elaboración de ficha técnica	(6.90%)	S/7,000.00
Gastos de Liquidación	-	-
TOTAL PRESUPUESTO		S/139,945.16





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
 "Sembrando el cambio"



000118

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, realizar las acciones correspondientes, debiendo para ello actuar con la mayor diligencia y en observación al marco normativo de la materia. 0219

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 [Signature]
 Gerente Municipal





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0195

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0128-2023-GM-MDM/U

Maras, 31 de julio del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°0836-MAYP-GIPDT-MDM-2023 de fecha 27 de julio del 2023, Informe N°200-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 27 de julio del 2023, Informe N°012-2023-SQT-UF-MDM/U-C de fecha 31 de julio del 2023, Opinión Legal N°135-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 31 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, mediante el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento de Sector Público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumpliendo obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, mediante el Informe N°0836-MAYP-GIPDT-MDM-2023 de fecha 27 de julio del 2023, suscrito por el Gerente de Infraestructura Pública, Desarrollo Territorial Ing. Marco Antonio Yepez Pezo, el cual solicita la evaluación, revisión y aprobación técnica del expediente técnico para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES CON PISTAS Y VEREDAS EN LA PRIMERA ETAPA DE LA APV. TARAPATA, DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Meta N°079 y con CUI: 2599098;

Que, mediante el Informe N°200-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 27 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, solicita informe de consistencia y Aprobación Resolutiva del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES CON PISTAS Y VEREDAS EN LA PRIMERA ETAPA DE LA APV. TARAPATA, DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Meta N°079 y con CUI: 2599098, asimismo se detalla en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE OBRA		
500-	COSTO DIRECTO	S/ 985,750.04
100	GASTOS GENERALES	S/ 167,577.51
200	COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 69,002.50
	LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 19,715.00
	COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 24,643.75
	COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 1,266,688.80





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



Que, mediante Informe N°012-2023-SQT-UF-MDM/U-C de fecha 31 de julio del 2023, suscrito por la Jefe de la Unidad Funcional de la Unidad Formuladora Econ. Senovia Quispe Tinta, indica que da **OPINIÓN FAVORABLE DE CONSISTENCIA Y SE PROCEDIÓ AL REGISTRO DEL FORMATO 8° EN EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES (INVIERTE.PE);**

Que, mediante Opinión Legal N°135-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 31 de julio del 2023, emitido por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Veronika Marocho Calvo, indica que la Oficina de Asesoría Legal emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES CON PISTAS Y VEREDAS EN LA PRIMERA ETAPA DE LA APV. TARAPATA, DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Meta N°079 y con CUI: 2599098, con un presupuesto de S/. 1,266,688.80 (Un millón doscientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho con 80/100 soles);

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES CON PISTAS Y VEREDAS EN LA PRIMERA ETAPA DE LA APV. TARAPATA, DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con Meta N°079 y con CUI: 2599098, con un presupuesto de S/. 1,266,688.80 (Un millón doscientos sesenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho con 80/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	
COSTO DIRECTO	S/ 985,750.04
GASTOS GENERALES	S/ 167,577.51
COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 69,002.50
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/ 19,715.00
COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 24,643.75
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 1,266,688.80

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, Desarrollo Territorial, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión, Unidad Funcional de la Unidad Formuladora y Programa Multianual de Inversiones, para que en marco de su competencia den cumplimiento al presente acto resolutivo.

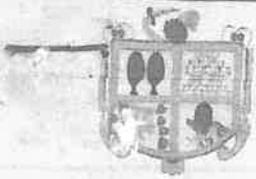
ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
P. Alejandro Rogollón Holgado
DNI 7499627
GERENTE MUNICIPAL

CC
0012
0012
0012





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0159-2023-GM-MDM/U

Maras, 05 de setiembre del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°061-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 31 de marzo del 2023, Informe N°093-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 25 de abril del 2023, el Informe N°0476-JCDPSC-GIPDT-MDM-2023 de fecha 17 de mayo del 2023, el Informe N°047-MDM-OP/2023 de fecha 31 de mayo del 2023 y Opinión Legal N° 145-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 10 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según artículo II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidad- Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan el vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así mismo, es Función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura Urbana Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas y calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación locales comunes y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de sus atribuciones del Alcalde le da dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Asimismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Asimismo, se cuenta con el marco normativo del Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE y sus modificatorias, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por los responsables de las áreas técnicas que formulen expedientes técnicos.

Que respecto a su financiamiento, resulta importante precisar lo establecido en la Vigésima Tercera Disposición complementaria final de la Ley N° 31638, Ley del presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2023, el mismo que se establece: Se autoriza a los gobiernos regionales y gobierno locales, para utilizar hasta veinte por ciento 20% de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser





destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440. Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente Ley. Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Que mediante el Informe N°061-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 31 de marzo del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Maras Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, señala que habiendo realizado con la evaluación correspondiente, pone en conocimiento las OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES;

Que, mediante el Informe N°093-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 25 de abril del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Maras Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, indica que habiéndose realizado la revisión de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DEL INGRESO DE LA AV. SANTA ANA Y ADYACENTES, JUAN VELASCO ALVARADO DE LA CC. CCOLLANAS DEL DISTRITO DE MARAS-PROVINCIA DE URUBAMBA - DE CUSCO", el proyectista de dicho documento ha LEVANTADO TODAS LAS OBSERVACIONES, por lo que se le da la VIABILIDAD y la APROBACIÓN para su ejecución en todo los tramos señalados en la ficha técnica;

Que, mediante el Informe N°0476-JCDPSC-GIPDT-MDM-2023 de fecha 17 de mayo del 2023, suscrito por el suscrito por el Gerente de Infraestructura Pública, Desarrollo Territorial Ing. Jhean Carlos Doriam Pinto Santa Cruz, solicita la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DEL INGRESO DE LA AV. SANTA ANA Y ADYACENTES, JUAN VELASCO ALVARADO DE LA CC. CCOLLANAS DEL DISTRITO DE MARAS-PROVINCIA DE URUBAMBA - DE CUSCO", para dar inicio a las actividades, teniendo el detalle de los montos según cuadro:

DESCRIPCIÓN	(%)	MONTO
Presupuesto Costo directo	-	S/80,811.16
Gastos generales	(23%)	S/18,586.57
Gastos de supervisión	(15%)	S/12,121.67
Gastos de elaboración de ficha técnica	(11%)	S/8,889.23
Gastos de Liquidación	-	-
TOTAL PRESUPUESTO		S/120,408.63

Que, mediante el informe N°047-MDM-OP/2023 de fecha 31 de mayo del 2023, emitido por la encargada de la oficina general de planeamiento y presupuesto, CPC. Yoni Champi Champi, quien otorga de manera favorable el otorgamiento de la habilitación de fondos y la disponibilidad presupuestal afecta a la meta 0031, con un presupuesto de S/120,408.63 (Ciento veinte mil cuatrocientos ocho con 63/100 Soles);

Que, mediante el Opinión Legal N° 145-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 10 de agosto del 2023, suscrito por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Veronika Marocho Calvo, indica OPINIÓN FAVORABLE para su aprobación de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DEL INGRESO DE LA AV. SANTA ANA Y ADYACENTES, JUAN VELASCO ALVARADO DE LA CC. CCOLLANAS DEL DISTRITO DE MARAS-PROVINCIA DE URUBAMBA - DE CUSCO", por la ejecución de Administración Directa, con un presupuesto de S/120,408.63 (Ciento veinte mil cuatrocientos ocho con 63/100 Soles);

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:



"Sembrando el cambio"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DEL INGRESO DE LA AV. SANTA ANA Y ADYACENTES, JUAN VELASCO ALVARADO DE LA CC. COLLANAS DEL DISTRITO DE MARAS-PROVINCIA DE URUBAMBA - DE CUSCO", afecta a la meta 0031, por la ejecución de Administración Directa, con un presupuesto de S/120,408.63 (Ciento veinte mil cuatrocientos ocho con 63/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios según detalle del cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	(%)	MONTO
Presupuesto Costo directo	-	S/ 80,811.16
Gastos generales	(23%)	S/ 18,586.57
Gastos de supervisión	(15%)	S/ 12,121.67
Gastos de elaboración de ficha técnica	(11%)	S/ 8,889.23
Gastos de Liquidación	-	-
TOTAL, PRESUPUESTO		S/ 120,408.63

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, realizar las acciones correspondientes, debiendo para ello actuar con la mayor diligencia y en observación al marco normativo de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial
 Gerente Municipal





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA"



RESOLUCION DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL. N°049-2022-SGIDUR-MDM/U

000007

Maras, 29 de diciembre del 2022.

EL SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

VISTO:

La carta N° 026 – 2022-RHM, del ING. Romeo Hinojosa Masías, donde presenta el Expediente Técnico de Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE TAMBOCOCHA DE LA C.C. COLLANA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N°2554250.

El Informe N° 0224-CAFY-SGIDU-MDM-2022, del Arq. Cesar Alexander Flores Yopez Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, donde solicita a la Jefatura de Supervisión para la evaluación de Expediente Técnico de Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE TAMBOCOCHA DE LA C.C. COLLANA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N°2554250.

El Informe N°0329-RBGJOSyLP-MDM-20222022, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Maras, donde declara APROBADO el Expediente Técnico, para su aprobación resolutive del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE TAMBOCOCHA DE LA C.C. COLLANA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N°2554250.

El Informe N° 0232-CAFY-SGIDU-MDM-2022, del Arq. Cesar Alexander Flores Yopez Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, donde solicita Disponibilidad Presupuestal para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE TAMBOCOCHA DE LA C.C. COLLANA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N°2554250.

El Informe N°0293-2022-LLC-OPP-MDM, del Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, EL CUAL OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR EL MONTO DE S/ 1,375,546.50. (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 50/100 SOLES), para el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE TAMBOCOCHA DE LA C.C. COLLANA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N°2554250.

El Informe N° 0233-CAFY-SGIDU-MDM-2022, del Arq. Cesar Alexander Flores Yopez Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, donde solicita a la Oficina de Unidad Formuladora para que efectué el informe de Consistencia de Expediente Técnico, de Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE TAMBOCOCHA DE LA C.C. COLLANA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N°2554250.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA"



000006

El Informe N° 0116-2022-VPC-UF/MDM. De la Econ. Valeria Puma Cano, en el cual declara APROBADO el informe de Consistencia del Expediente Técnico, del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE TAMBOCOCHA DE LA C.C. COLLANA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N°2554250.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado en el Art. 194 por la Ley N° 27680, corroborada por el Artículo II – autonomía del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que mediante Resolución de Alcaldía Nro. 0138-2021-A-MDM/U de fecha 15 de julio del 2021, se resuelve en el artículo segundo delegar a la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL, numeral 1.2. aprobar los expedientes técnicos de proyectos de inversión de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, una obra por Administración Directa es aquella en la cual la Entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución. No cuenta con ningún tercero o privado para ejecutar la obra, solo con su propio personal, equipo o maquinaria e infraestructura.

Que, conforme se encuentra regulado en la Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG de fecha 18 de julio del 1988, aprueba normas que regulan la ejecución de las obras públicas por Administración Directa, estableciendo en el artículo 1° Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con: la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios y el artículo 3° es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el "expediente técnico", aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y ejecución de obra.

Que, la Municipalidad Distrital de Maras, va a ejecutarse por administración directa del expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE TAMBOCOCHA DE LA C.C. COLLANA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N°2554250.

Que, teniendo en cuenta el sustento del expediente técnico del proyecto expuesto por el Consultor, por tales consideraciones y de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley 2797, Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 20°, Inciso 6





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el expediente técnico por el monto de S/ 1,375,546.50 (UN MILLON ⁰⁰⁰⁰⁰⁵ TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 50/100 SOLES), con la finalidad de iniciar con la ejecución física financiera del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN DE EXCRETAS EN EL SECTOR DE TAMBOCOCHA DE LA C.C. COLLANA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO", con CUI N°2554250, con un plazo de ejecución de 180 días calendario, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano cumplir las recomendaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Unidad Formuladora.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la, Oficina de Supervisión y Liquidación de obras.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de esta resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C
GERENCIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE SUPERVISIÓN
SUPERVISOR DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA CUSCO
ARQ. CESAR ALEXANDER FLORES YERREZ
C.A.P. N° 11252
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0194-2023-GM-MDM/U

Maras, 28 de septiembre del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°0097-2023-RO-JECZ-GIPDT/MDM de fecha 04 de septiembre del 2023, Informe N°034-2023-IO-UFOSLPI-MDM/EMAM de fecha 07 de septiembre del 2023, Informe N°975-MAYP-GIPDT-MDM-2023 de fecha 07 de septiembre del 2023, Informe N°0241-2023-UFOSLPI-MDM/EMAM de fecha 07 de septiembre del 2023, Informe N° 0133-2023-OGPP-MDM/ICR de fecha 21 septiembre del 2023, Informe N°013-2023-APQ-OPMI-MDM-U de fecha 21 septiembre del 2023, Opinión Legal N°172-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 27 de septiembre del 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos (Principio de Legalidad)";

Que, así mismo, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. "asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que "cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".



Que, en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 79° "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen las siguientes funciones:

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida de vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzados, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva".



Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que "Las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar en la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...)."





El numeral 5) prevé que “En la etapa de Constitución, la Entidad dispondrá de un “cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en la que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra”.

El numeral 8) El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance fisico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitados y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N°284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de contratar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente, 17.5 Las modificaciones que se presentan antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resaltante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **Y 17.8 Las modificaciones que se presente durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.**

Que, mediante el Informe N°88-2023-RO-IO-UFOSLPI/GIPDT-MDM/WRC de fecha 14 de junio del 2023, suscrito por el Residente de Obra Ing. Wilbert Romero Cuyso, solicita la APROBACIÓN de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, por 161 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación obra el 06 de octubre del 2023 y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01, por partidas nuevas, mayores metrados, comparación de precios y mayores costos indirectos, por un total de S/ 200,627.47 (Dosecientos mil seiscientos veintisiete con 47/100 soles), para el proyecto denominado “CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2556689, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro;

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03

N°	TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	INICIO DE OBRA	CULMINACIÓN DE OBRA	TOTAL, DE DÍAS
1	TIEMPO DE EJECUCIONES ACUERDO CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO	01/09/2022	29/12/2022	120 DÍAS
2	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	30/12/2022	03/03/2023	64 DÍAS
3	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	04/03/2023	28/04/2023	56 DÍAS
4	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	29/04/2023	06/10/2023	161 DÍAS
TOTAL, DÍAS ACUMULADOS A EJECUTAR				401 DÍAS





Que, mediante la Opinión Legal N°172-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 22 de setiembre del 2023, suscrito por la asesora Legal de la Municipalidad distrital de Maras Abog. Veronika Marocho Calvo, indica que la parte técnica recae en el Área Usuario, Gerencia de Línea y Oficina de Supervisión y Liquidación, estando conformado por profesionales idóneos para tal funcionamiento. El cual en merito a los argumentos expuestos, esta oficina OPINA DECLARAR PROCEDENTE mediante acto resolutivo el expediente técnico de Aprobación de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01, con un monto de S/.1,375,546.50 (Un millón trescientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis con 50/100 soles), para el proyecto denominado: MSAPST “Mejoramiento Del sistema De Agua Potable y disposición De Excretas Sector de Tamboccocha De La Comunidad CC. Collanas Del Distrito De Maras, Provincia De Urubamba, Departamento Del Cusco”, con CUI N°2554250, de acuerdo al siguiente detalle:

Asimismo, DECLARA PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, por eficacia anticipada, por el periodo de Ampliación de Plazo de 83 días calendario, a partir del 09 de setiembre del 2023 hasta el día 30 de noviembre del 2023, para el proyecto denominado: : MSAPST “Mejoramiento Del sistema De Agua Potable y disposición De Excretas Sector de Tamboccocha De La Comunidad CC. Collanas Del Distrito De Maras, Provincia De Urubamba, Departamento Del Cusco”, con CUI N°2554250, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	INICIO DE OBRA	CULMINACIÓN DE OBRA	TOTAL, DE DÍAS
1	TIEMPO DE EJECUCIONES ACUERDO CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO	13/03/2023	08/09/2023	180 DÍAS
2	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	09/09/2023	30/11/2023	83 DÍAS
TOTAL, DÍAS ACUMULADOS A EJECUTAR				263 DÍAS

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la **Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023**, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por partidas nuevas, deductivos vinculantes y mayores metrados a S/1,375,546.50 (Un millón trescientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis con 50/100 soles), para el proyecto denominado: MSAPST “Mejoramiento Del sistema De Agua Potable y disposición De Excretas Sector de Tamboccocha De La Comunidad CC. Collanas Del Distrito De Maras, Provincia De Urubamba, Departamento Del Cusco”, con CUI N°2554250, de acuerdo al siguiente detalle:





AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01

ESPECÍFICAS DE GASTOS	DESCRIPCIÓN DE GASTOS	DENOMINACIÓN DE LAS ESPECÍFICAS	MONTO
2.6.2.3.5.3	COSTO DIRECTO	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	620,590.68
	GASTOS GENERALES		
	COSTO EXP. TÉCNICO		
	COSTO DE SUPERVISIÓN		
	COSTO DE LIQUIDACIÓN		
2.6.2.3.5.4	COSTO DIRECTO	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	603,251.25
	GASTOS GENERALES		
	COSTO EXP. TÉCNICO		
	COSTO DE SUPERVISIÓN		
	COSTO DE LIQUIDACIÓN		
2.6.2.3.5.5	COSTO DIRECTO	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	135,404.57
	GASTOS GENERALES		
	COSTO EXP. TÉCNICO		
	COSTO DE SUPERVISIÓN		
	COSTO DE LIQUIDACIÓN		
2.6.3.2.1.1	COSTO DIRECTO	MAQUINAS Y EQUIPOS	1,300.00
2.6.3.2.1.2	COSTO DIRECTO	MOBILIARIO	1,000.00
2.6.32.999	COSTO DIRECTO	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	14,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO			1,375,546.50

Que, mediante el Informe N°0975-MAYP-GIPDT-MDM-2023 de fecha 07 de septiembre del 2023, suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Ing. Marco Antonio Yépez Pezo, indica que siendo revisado y analizado el Informe N°034-2023-IO-UFOSLPI-MDM/EMAM, por el cual se solicita APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 Y LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01;

Que, mediante el Informe N°0241-2023-UFOSLPI-MDM/EMAM de fecha 07 de septiembre del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de la oficina de supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, solicita la APROBACIÓN RESOLUTIVA y REGISTRO EN FASE DE INVERSIONES de la "01 con 83 DÍAS CALENDARIO; desde el 09 de septiembre del 2023 al 30 de noviembre del 2023 y la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°01 por el monto 1,375.546.50 (Un millón trescientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis con 50/100 soles), para el proyecto denominado: MSAPST "Mejoramiento Del sistema De Agua Potable y disposición De Excretas Sector de Tamboccocha De La Comunidad CC. Collanas Del Distrito De Maras, Provincia De Urubamba, Departamento Del Cusco", con CUI N°2554250;

Que, mediante el Informe N°0133-2023-OGPP-MDM/ICR de fecha 21 de septiembre del 2023, suscrito por el encargado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto CPC. Iván Colque Reinoso, señala que, habiendo realizado el análisis correspondiente, indica disponibilidad presupuestal requerida para el proyecto denominado: MSAPST "Mejoramiento Del sistema De Agua Potable y disposición De Excretas Sector de Tamboccocha De La Comunidad CC. Collanas Del Distrito De Maras, Provincia De Urubamba, Departamento Del Cusco", con CUI N°2554250, contará con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL de S/1,375,546.50 (Un millón trescientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y seis con 50/100 soles).

Que, mediante el Informe N°0013-2023-APQ-OPMI-MDM-U de fecha 21 de setiembre del 2023, suscrito por Jefe de la Unidad Funcional de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Antony Pacha Quispe, indica que da OPINIÓN FAVORABLE respecto a la Modificación N°01 en la fase de ejecución por modificación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 del proyecto denominado: MSAPST "Mejoramiento Del sistema De Agua Potable y disposición De Excretas Sector de Tamboccocha De La Comunidad CC. Collanas Del Distrito De Maras, Provincia De Urubamba, Departamento Del Cusco", con CUI N°2554250,





ESPECIFICAS DE GASTOS	DESCRIPCIÓN DE GASTOS	DEROMINACIÓN DE LAS ESPECIFICAS	MONTO
2.6.2.3.5.3	COSTO DIRECTO	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	620,590.68
	GASTOS GENERALES		
	COSTO EXP. TÉCNICO		
	COSTO DE SUPERVISIÓN		
	COSTO DE LIQUIDACIÓN		
2.6.2.3.5.4	COSTO DIRECTO	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	603,251.25
	GASTOS GENERALES		
	COSTO EXP. TÉCNICO		
	COSTO DE SUPERVISIÓN		
	COSTO DE LIQUIDACIÓN		
2.6.2.3.5.5	COSTO DIRECTO	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	135,404.57
	GASTOS GENERALES		
	COSTO EXP. TÉCNICO		
	COSTO DE SUPERVISIÓN		
	COSTO DE LIQUIDACIÓN		
2.6.3.2.1.1	COSTO DIRECTO	MAQUINAS Y EQUIPOS	1,300.00
2.6.3.2.1.2	COSTO DIRECTO	MOBILIARIO	1,000.00
2.6.32.999	COSTO DIRECTO	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	14,000.00
PRESUPUESTO TOTAL DEACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO			1,375,546.80

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, con EFICACIA ANTICIPADA AL 09 DE SEPTIEMBRE, para el proyecto denominado: MSAPST "Mejoramiento Del sistema De Agua Potable y disposición De Excretas Sector de Tamboccocha De La Comunidad CC. Collanas Del Distrito De Maras, Provincia De Urubamba, Departamento Del Cusco", con CUI N°2554250, por 83 días calendario, de acuerdo a los siguientes cuadros:

N°	TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	INICIO DE OBRA	CULMINACIÓN DE OBRA	TOTAL, DE DÍAS
1	TIEMPO DE EJECUCIONES ACUERDO CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO	13/03/2023	08/09/2023	180 DÍAS
2	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	09/09/2023	30/11/2023	83 DÍAS
TOTAL, DÍAS ACUMULADOS A EJECUTAR				263 DÍAS

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Maras, a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por modificación en Fase de Ejecución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Inspector de Obra y Residencia de Obra y las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;

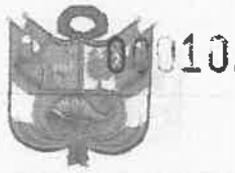


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
C. C. Alvaro Mogollón Holgado
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0175-2023-GM-MDM/U

Maras, 22 de setiembre del 2023.

0167

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

La Carta N°010-2023-PBE/CONSULTOR de fecha 31 de agosto del 2023, el Informe N°0004-ChPR-SO-MDM-2023 de fecha 31 de agosto del 2023, Informe N°236-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 31 de agosto y Opinión Legal N°165-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 18 de septiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en el artículo 104° de la Constitución Política del Estado, las "Municipalidades Provinciales Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según artículo II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidad- Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan el vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así mismo, es Función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura Urbana Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas y calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación locales comunes y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de sus atribuciones del Alcalde le da dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Asimismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Asimismo, se cuenta con el marco normativo del Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE y sus modificatorias, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por los responsables de las áreas técnicas que formulan expedientes técnicos.

Que respecto a su financiamiento, resulta importante precisar lo establecido en la Vigésima Tercera Disposición complementaria final de la Ley N° 31638, Ley del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el mismo que se establece: Se autoriza a los gobiernos regionales y gobierno locales, para utilizar hasta veinte por ciento 20% de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440. Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente Ley. Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía miera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Que, mediante el Informe N°236-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 31 de agosto del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Maras Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, indica que habiéndose realizado la revisión de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS VÍAS LOCALES CARROZABLES EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE MAHUYPAMPA, CHEQUEREC COLLANAS ALTA Y BAJA, MISMINAY, KACLLARAKAY, ANCCOTO, COLLANAS PILLERAY, PICHINGOTO Y PAUCARBAMBA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", el proyectista presenta acorde a lo solicitado en los TDR, por lo que se le da la VIABILIDAD y la APROBACIÓN para su ejecución en todos los tramos señalados en la ficha técnica;

Que, mediante el Informe N°236-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 31 de agosto del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Maras Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, solicita la APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS VÍAS LOCALES CARROZABLES EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE MAHUYPAMPA, CHEQUEREC COLLANAS ALTA Y BAJA, MISMINAY, KACLLARAKAY, ANCCOTO, COLLANAS PILLERAY, PICHINGOTO Y PAUCARBAMBA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", para dar inicio a las actividades, teniendo el detalle de los montos según cuadro:

DESCRIPCIÓN	(%)	MONTO
Presupuesto Costo directo	-	S/736,790.06
Gastos generales	(17.64%)	S/130,005.32
Gastos de supervisión	(9.28%)	S/ 68,341.88
Gastos de elaboración de ficha técnica	(2.14%)	S/ 15,802.92
Gastos de Liquidación	-	-
TOTAL, PRESUPUESTO		S/950,940.18

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LAS VÍAS LOCALES CARROZABLES EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE MAHUYPAMPA, CHEQUEREC COLLANAS ALTA Y BAJA, MISMINAY, KACLLARAKAY, ANCCOTO, COLLANAS PILLERAY, PICHINGOTO Y PAUCARBAMBA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la ejecución de Administración Directa, con un presupuesto de S/950,940.18 (Novecientos cincuenta mil novecientos cuarenta con 18/100 Soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario según detalle del cuadro siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



DESCRIPCIÓN	(%)	MONTO
DESCRIPCIÓN	(%)	MONTO
Presupuesto Costo directo	-	S/736,790.06
Gastos generales	(17.64%)	S/130,005.32
Gastos de supervisión	(9.28%)	S/ 68,341.88
Gastos de elaboración de ficha técnica	(2.14%)	S/ 15,802.92
Gastos de Liquidación	-	-
TOTAL, PRESUPUESTO		S/950,940.18



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, realizar las acciones correspondientes, debiendo para ello actuar con la mayor diligencia y en observación al marco normativo de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS
 [Signature]
 Gerente Municipal



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0180-2023-GM-MDM/U

Maras, 22 de setiembre del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°234-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 31 de agosto del 2023, el Informe N° 0961A-MAYP-GIPDT-MDM-2023, de fecha 01 de setiembre del 2023 y Opinión Legal N° 166-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 19 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las "Municipalidades Provinciales Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según artículo II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidad- Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan el vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así mismo, es Función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura Urbana Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas y calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación locales comunes y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de sus atribuciones del Alcalde le da dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Asimismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Asimismo, se cuenta con el marco normativo del Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE y sus modificatorias, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por los responsables de las áreas técnicas que formulen expedientes técnicos.

Que respecto a su financiamiento, resulta importante precisar lo establecido en la Vigésima Tercera Disposición complementaria final de la Ley N° 31638, Ley del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el mismo que se establece: Se autoriza a los gobiernos regionales y gobierno locales, para utilizar hasta veinte por ciento 20% de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser





destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuso en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440. Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente Ley. Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía miera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Que, mediante el Informe N°234-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 31 de agosto del 2023, suscrito por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Maras Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, indica que habiéndose realizado la revisión de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KACLLARACAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO CUSCO", para dar inicio a las actividades, teniendo el detalle de los montos según cuadro:

DESCRIPCIÓN	(%)	MONTO
Presupuesto Costo directo	-	S/135,332.78
Gastos generales	(17.64%)	S/. 41,631.00
Gastos de supervisión	(9.28%)	S/. 15,624.60
Gastos de elaboración de ficha técnica	(2.14%)	S/. 9,000.00
Gastos de Liquidación	-	-
TOTAL, PRESUPUESTO		S/201,588.38

Que, mediante el Informe N° 0961A-MAYP-GIPDT-MDM-2023, de fecha 01 de setiembre del 2023, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KACLLARACAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO CUSCO", por el monto de S/. 201,588.38 (dos cientos uno mil quinientos ochenta y ocho con 38/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días

Que, mediante el Opinión Legal N° 166-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 19 de setiembre del 2023, suscrito por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Veronika Marocho Calvo, indica procedente la emisión del acto resolutivo, para su aprobación de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KACLLARACAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO CUSCO", por el monto de S/. 201,588.38 (dos cientos uno mil quinientos ochenta y ocho con 38/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días.

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de **Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023**, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KACLLARACAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO CUSCO", por la ejecución de Administración Directa, con un presupuesto de **S/201,588.38** (doscientos un mil quinientos ochenta y ocho con 38/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios según detalle del cuadro siguiente:





DESCRIPCIÓN	(%)	MONTO
Presupuesto Costo directo	-	S/135,332.78
Gastos generales	(30.76%)	S/. 41,631.00
Gastos de supervisión	(11.55%)	S/: 15,824.80
Gastos de elaboración de ficha técnica	(6.65%)	S/: 9,000.00
Gastos de Liquidación		-
TOTAL, PRESUPUESTO		S/201,588.38

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, realizar las acciones correspondientes, debiendo para ello actuar con la mayor diligencia y en observación al marco normativo de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS
 C.P. Alvaro...
 GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



0076

0146

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°00124-2023-GM-MDM/U

Maras, 21 de julio del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°23-A-2023-UFOSLP-MDM/IO-GFVC de fecha 01 de junio del 2023, Informe N°132-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 05 de junio del 2023, Informe N°0685-MAYP-GIPDT-MDM-2023 de fecha 3 de julio del 2023, Opinión Legal N°119-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 10 de julio del 2023, e Informe N°0047-2023-OGPP-MDM/ICR de fecha 17 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las "Municipalidades Provinciales Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según artículo II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidad- Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan el vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así mismo, es Función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura Urbana Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas y calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación locales comunes y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de sus atribuciones del Alcalde le da dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Asimismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Asimismo, se cuenta con el marco normativo del Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE y sus modificatorias, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por los responsables de las áreas técnicas que formulen expedientes técnicos.

Que respecto a su financiamiento, resulta importante precisar lo establecido en la Vigésima Tercera Disposición complementaria final de la Ley N° 31638, Ley del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el mismo que se establece: Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta veinte por ciento 20% de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



0145

exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440. Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente Ley. Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Que, mediante Informe N°23-A-2023-UFOSLP-MDM/10-GFVC de fecha 01 de junio del 2023, suscrito por el Inspector de Obra Ing. Gary F. Vega Cabrera, señala la CONFORMIDAD DE APROBACION de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTOS DEL CANAL DE RIEGO - IRRIGACION DE LA COMISION DE REGANTES MARAS - ANAPAHUA, CHILLIPAHUA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMNENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N°132-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 05 de junio del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de Inversión Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, remite la COFORMIDAD de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTOS DEL CANAL DE RIEGO - IRRIGACION DE LA COMISION DE REGANTES MARAS - ANAPAHUA, CHILLIPAHUA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMNENTO DE CUSCO", según el siguiente detalle:

Ficha Técnica "MANTENIMIENTOS DEL CANAL DE RIEGO - IRRIGACION DE LA COMISION DE REGANTES MARAS - ANAPAHUA, CHILLIPAHUA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMNENTO DE CUSCO"

MONTO DEL COSTO DEL PRESUPUESTO: S/. 159,254.15

RESUMEN DE ANALISIS DE COSTO

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL
CD	COSTO DIRECTO	S/159,254.15
GG	GASTOS GENERALES 17.303712%	S/ 27,556.88
S-T	SUB TOTAL	S/ 186,811.03
P-O	PRESUPUESTO DE OBRA	
	SUPERVISION 8.22%	S/ 15,359.29
TOTAL, COSTO DEL PROYECTO		S/ 202,170.32

Que mediante el Informe N°0685-MAYP-GIPDT-MDM-2023 de fecha 3 de julio del 2023, suscrito por el Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial Ing. Marco Antonio Yopez Pezo, solicita la Aprobación mediante ACTO RESOLUTIVO de la Ficha Técnica "MANTENIMIENTOS DEL CANAL DE RIEGO - IRRIGACION DE LA COMISION DE REGANTES MARAS - ANAPAHUA, CHILLIPAHUA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMNENTO DE CUSCO", con un presupuesto de S/ 202,170.32 (Doscientos dos mil ciento setenta con 32/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DE INVERSION

COSTO DIRECTO	S/ 159,254.15
GASTOS GENERALES	S/ 27,556.88
SUPERVISION	S/ 15,359.29
TOTAL, PRESUPUESTO	S/ 202,170.32

Que, mediante el Opinión Legal N°1191-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 10 de julio del 2023, suscrito por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Verónica Marocho Calvo, indica OPINIÓN FAVORABLE para su aprobación de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTOS DEL CANAL DE RIEGO - IRRIGACION DE LA COMISION DE REGANTES MARAS - ANAPAHUA, CHILLIPAHUA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMNENTO DE CUSCO", solicitado por la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, bajo la siguiente estructura presupuestal y técnica:

Ficha Técnica "MANTENIMIENTOS DEL CANAL DE RIEGO - IRRIGACION DE LA COMISION DE REGANTES MARAS - ANAPAHUA, CHILLIPAHUA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMNENTO DE CUSCO"

MONTO DEL COSTO DEL PRESUPUESTO: S/. 159,254.15

RESUMEN DE ANALISIS DE COSTO

ITEM	DESCRIPCION	(%)	TOTAL
CD	COSTO DIRECTO		S/159,254.15
GG	GASTOS GENERALES 17.303712%	17.303712%	S/ 27,556.88
S-T	SUB TOTAL		S/ 186,811.03
P-O	PRESUPUESTO DE OBRA		
	SUPERVISION 8.22%	8.22%	S/ 15,359.29
TOTAL, COSTO DEL PROYECTO			S/ 202,170.32





Que, mediante Informe N°0047-2023-OGPP-MDM/ICR de fecha 17 de julio del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto CPC. Ivan Colque Reinoso, señala que viendo el Presupuesto Institucional se tiene que la Meta Presupuestal 0031 0001018 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA, cuenta con la DIDPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA de S/ 202,170.32 (Doscientos dos mil cientos setenta con 32/100 soles), a fin de dar atención a la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTOS DEL CANAL DE RIEGO - IRRIGACION DE LA COMISION DE REGANTES MARAS - ANAPAHUA, CHILLIPAHUA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMNENTO DE CUSCO";

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTOS DEL CANAL DE RIEGO - IRRIGACION DE LA COMISION DE REGANTES MARAS - ANAPAHUA, CHILLIPAHUA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMNENTO DE CUSCO", por la ejecución de Administración Directa, con un presupuesto de S/ 202,170.32 (Doscientos dos mil cientos setenta con 32/100 soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendario según detalle del cuadro siguiente:

Ficha Técnica "MANTENIMIENTOS DEL CANAL DE RIEGO - IRRIGACION DE LA COMISION DE REGANTES MARAS - ANAPAHUA, CHILLIPAHUA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMNENTO DE CUSCO"			
MONTA DEL COSTO DEL PRESUPUESTO: S/. 159,254.15			
RESUMEN DE ANALISIS DE COSTO			
ITEM	DESCRIPCION	(%)	TOTAL
CD	COSTO DIRECTO		S/159,254.15
GG	GASTOS GENERALES 17.303712%	17.303712%	S/ 27,556.88
S-T	SUB TOTAL		S/ 186,811.03
PRESUPUESTO DE OBRA			
P-O	SUPERVISION 8.22%	8.22%	S/ 15,359.29
TOTAL, COSTO DEL PROYECTO			S/ 202,170.32

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, realizar las acciones correspondientes, debiendo para ello actuar con la mayor diligencia y en observación al marco normativo de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 CPC. Alejandro Huallón Holgado
 DNI: 24428827
 GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



000073⁰⁶
00011

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0062-2023-GM-MDM/U

Maras, 05 de abril del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°012-2023-RO-EJC-GIPDT/MDM, de fecha 17 de marzo del 2023, Informe N°008-GFVC-/GI-MDM-2023, de fecha 20 de marzo del 2023, Informe N°048-A-2023-UFOSLP-MDM/EMAM, de fecha 20 de marzo del 2023, Opinión Legal N°058-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 22 de marzo del 2023, Informe N°055-2023-UFPPTO-MDM/DNAJ, de fecha 24 de marzo del 2023, Informe N°27a-2023-EJMG-OPMI-U, de fecha 24 de marzo del 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, mediante el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento de Sector Público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°195-88-CG se establecieron las normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa. Así, en su numeral 1) señala que "Las Entidades que programen la ejecución de obras por administración directa, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Luego en el numeral 3) prevé que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra"; asimismo en su numeral 5) prevé que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotará (...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



000072

Que, mediante el Informe N°012-2023-RO-EJC-GIPDT/MDM, de fecha 17 de marzo del 2023 el residente Ing. Epifanio Jiménez Cabrera, solicita aprobación de modificación en la fase de ejecución N°01 por con AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01 por el monto de S/. 431,075.53 y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por 30 días calendarios, contabilizándose un plazo total de ejecución de 90 días calendarios de la inversión IOARR REPARACIÓN DE RESERVORIO; EN EL SISTEMA DE IRRIGACIÓN MARAS-ANAPAHUA DE LA CC. MARAS AYLLU DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO con CUI 2560600.

000112

Que, mediante el Informe N°008-GFVC-/GI-MDM-2023, de fecha 20 de marzo del 2023, el inspector del proyecto, Ing. Gary F. Vega Cabrera, remite aprobación a la solicitud de ampliación presupuestal N°01 y ampliación de plazo N°01.

Que, mediante el Informe N°048-A-2023-UFOSLP-MDM/EMAM, de fecha 20 de marzo del 2023, el ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, Jefe de la Unidad funcional de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite opinión técnica favorable a la solicitud de Modificación en la fase de ejecución N°01, por Ampliación presupuestal N°01 y Ampliación de plazo N°01, por 30 días calendarios, contabilizándose un plazo total de ejecución de 90 días calendarios de la inversión IOARR REPARACIÓN DE RESERVORIO; EN EL SISTEMA DE IRRIGACIÓN MARAS-ANAPAHUA DE LA CC. MARAS AYLLU DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO con CUI 2560600, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 1 RESUMEN DE PRESUPUESTO MODIFICADO

EXPEDIENTE APROBADO		CAUSALES				
		ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO TOTAL
COSTO DIRECTO	159,066.53	52,034.00	47,441.84	299,078.03	15,047.23	542,573.17
GASTOS GENERALES	29,690.22	40,573.78				70,264.00
GASTOS DE EXP TÉCNICO	17,000.00	0.00				17,000.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	14,215.13	5,251.98				19,467.11
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	3,756.87	1,743.13				5,500.00
PRESUPUESTO	223,728.75	99,602.89	47,441.84	299,078.03	15,047.23	654,804.28

CUADRO N° 2 RESUMEN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01

	CAUSALES				
	ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO ADICIONAL
COSTO DIRECTO	52,034.00	47,441.84	299,078.03	15,047.23	383,506.64
GASTOS GENERALES	40,573.78				40,573.78
GASTOS DE EXP TÉCNICO	0.00				0.00



GASTOS DE SUPERVISIÓN	5,251.98				5,251.98
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1,743.13				1,743.13
PRESUPUESTO	99,602.89	47,441.84	299,078.03	15,047.23	431,075.53

CUADRO N° 3 RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

ÍTEM	CAUSALES	AMPLIACIÓN DÍAS
01	MAYORES METRADOS, PARTIDAS NUEVAS	30 días calendario
TOTAL, DE DÍAS REPROGRAMADOS		30 días calendario

Que, mediante el Informe N°055-2023-UFPPTO-MDM/DNAJ, de fecha 24 de marzo del 2023, la Jefe de la Oficina de Planificación y presupuesto CPC, Delia Nilda Alarcón Juscanayta concluye que la meta 031 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA, cuenta con presupuesto disponible, meta que habilitara el presupuesto para cubrir la ampliación presupuestal N°01 por S/. 334,594.77 de la inversión IOARR REPARACIÓN DE RESERVORIO; EN EL SISTEMA DE IRRIGACIÓN MARAS-ANAPAHUA DE LA CC. MARAS AYLLU DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO con CUI 2560600, asimismo señala que, para la anulación con cargo a los recursos de la meta habilitadora, se deberá contar con OPINIÓN favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

Que, mediante el Informe N°27a-2023-EJMG-OPMI-U, de fecha 24 de marzo del 2023 el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Edgard Javier Mayhua Gutiérrez, emite opinión favorable respecto a la modificación presupuestal a nivel de inversiones para habilitar el presupuesto adicional requerido por la inversión IOARR REPARACIÓN DE RESERVORIO; EN EL SISTEMA DE IRRIGACIÓN MARAS-ANAPAHUA DE LA CC. MARAS AYLLU DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO con CUI 2560600.

Que, mediante la Opinión Legal N°044-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 22 de marzo del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Verónica Marocho Calvo, declara PROCEDENTE la solicitud de Modificación presupuestal N°01 por actualización de costos, mayores metrados, partidas nuevas y deductivos vinculantes, ascendente a S/. 431,075.53 y ampliación de plazo N°01 por 30 días calendario del expediente técnico de la inversión IOARR REPARACIÓN DE RESERVORIO; EN EL SISTEMA DE IRRIGACIÓN MARAS-ANAPAHUA DE LA CC. MARAS AYLLU DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO con CUI 2560600, siendo el presupuesto total modificado de S/. 654,804.28 (Seiscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuatro con 28/100 soles) y un plazo total contabilizado de 90 días calendarios.

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación en la fase de ejecución N°01, por Ampliación presupuestal N° 01 por actualización de costos, mayores metrados, partidas nuevas y deductivos vinculantes del expediente técnico denominado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



"REPARACIÓN DE RESERVORIO; EN EL SISTEMA DE IRRIGACIÓN MARAS-ANAPAHUA DE LA CC. MARAS AYLLU DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI 2560600, ascendente a S/. 431,075.53(CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA Y CINCO CON 53/100 nuevos soles), contabilizando un presupuesto total de S/ .654,804.28(SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON 28/100 soles) de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 4 RESUMEN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01

	CAUSALES				
	ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	PRESUPUESTO ADICIONAL
COSTO DIRECTO	52,034.00	47,441.84	299,078.03	15,047.23	383,506.64
GASTOS GENERALES	40,573.78				40,573.78
GASTOS DE EXP TÉCNICO	0.00				0.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	5,251.98				5,251.98
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1,743.13				1,743.13
PRESUPUESTO	99,602.89	47,441.84	299,078.03	15,047.23	431,075.53

CUADRO N° 5 RESUMEN DE PRESUPUESTO MODIFICADO

COSTO DIRECTO	542,573.17
GASTOS GENERALES	70,264.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	19,467.11
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	5,500.00
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	17,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	654,804.28

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Ampliación de plazo N° 01 de la inversión para la REPARACIÓN DE RESERVORIO; EN EL SISTEMA DE IRRIGACIÓN MARAS-ANAPAHUA DE LA CC. MARAS AYLLU DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO con CUI 2560600, por 30 días calendarios, computándose un plazo de ejecución total de 90 días calendarios, siendo la fecha de culminación el 08 de julio del 2023.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Planeamiento y Presupuesto y OPMI, para que en marco de su competencia den cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

CC.
RA.
VIZCARRA
CARRERA
19700
Asesor/GERENTE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
C/P Alejandro Magallon Holgado
DNI 28488827
GERENTE MUNICIPAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°00145-2023-GM-MDM/U

Maras, 18 de agosto del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.



VISTOS:

El Informe N° 078-2023-RO-EJC-GIPDT/MDM de fecha 04 de julio del 2023, Informe N°0701-MAYP-GIPDT-MDM-2023 de fecha 21 de julio del 2023, Informe N°029-2023-IO-UFOSLPI-MDM/EMAM de fecha 26 de julio del 2023, Informe N°204-2023-UFOSLPI-MDMD/EMAM de fecha 31 de julio del 2023, Opinión Legal N°140-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 04 de agosto del 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.



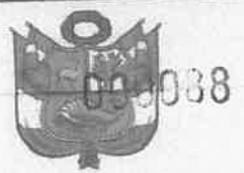
Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.



Que, mediante el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento de Sector Público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°195-88-CG se establecieron las normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa. Así, en su numeral 1) señala que "Las Entidades que programen la ejecución de obras por administración directa, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Luego en el numeral 3) prevé que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra"; asimismo en su numeral 5) prevé que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotará (...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";





0185

Que, mediante el Informe N° 078-2023-RO-EJC-GIPDT/MDM de fecha 04 de julio del 2023, emitido por residente de obra Ing. Epifanio Jimenez Cjuro, solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**, para el proyecto de Inversión denominado **IOARR "REPARACION DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE IRRIGACION MARAS-ANAPAHUA DE LA CC. MARAS AYLLU DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI: 2560600, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	N° DÍAS
		54
A	ADICIONALES DE OBRA	02
B	DÍAS NO LABORADOS POR FERIADOS	10
C	DEMORAS ADMINISTRATIVAS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	04
D	INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS	70
	TOTAL	

Que, mediante el Informe N°0701-MAYP-GIPDT-MDM-2023 de fecha 21 de julio del 2023, suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Ing. Marco Antonio Yopez Pezo, indica que siendo revisado y analizado el Informe N° 078-2023-RO-EJC-GIPDT/MDM, por el cual se solicita **APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** con eficacia anticipada al 09 de julio del 2023;

Que, mediante el Informe N°029-2023-IO-UFOSLPI-MDM/EMAM de fecha 26 de julio del 2023, suscrito por el Inspector de Obra Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, señala la emisión del Acto Resolución Aprobando la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** con 70 días calendario, la Ampliación de Plazo será de 09/07/2023 a 16/09/2023;

Que, mediante el Informe N°204-2023-UFOSLPI-MDMD/EMAM de fecha 31 de julio del 2023, suscrito el Jefe de la Unidad funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, remite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la **APROBACIÓN** de la Ampliación de Plazo N°02 con 70 días calendario, con fecha de inicio al 09 de julio del 2023 al 16 de setiembre del 2023, el cual solicito se emita la Resolución de Aprobación y Registro en Fase de Inversiones;

Que, mediante la Opinión Legal N°140-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 04 de agosto del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Verónika Marocho Calvo, señala que la Oficina de Asesoría Jurídica es un órgano de Asesoramiento que evalúa e interpreta los asuntos de carácter legal y analiza la parte normativa vigente. La parte técnica recae en la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, estando conformado por profesionales idóneos para tal función. Asimismo, en merito a los argumentos expuestos, esta Oficina de Asesoría Legal emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la Aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** con 70 días calendario, siendo en un total de 160 días calendario, con fecha de inicio de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**, de 09/07/2023 al 16/09/2023, proyecto que es bajo la modalidad de ejecución por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, en cumplimiento a lo establecido Decreto de Alcaldía N°012-2020-MDM/U, aprueba la directiva de ejecución de proyectos de **INVERSIÓN** por la modalidad de ejecución presupuestaria de la Municipalidad Distrital de Maras, el cual indica que se emita el Acto Resolutivo que aprueba de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** del proyecto denominado **"REPARACIÓN DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE IRRIGACIÓN MARAS-ANAPAHUA DE LA CC. MARAS AYLLU DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI: 2560600;

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la **Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023,**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

0184

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, con EFICACIA ANTICIPADA AL 09 DE JULIO DEL 2023 hasta 16 DE SETIEMBRE DEL 2023, del proyecto denominado "REPARACIÓN DE RESERVORIO; EN EL(LA) SISTEMA DE IRRIGACIÓN MARAS-ANAPAHUA DE LA CC. MARAS AYLLU DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI: 2560600, por 70 días calendario, de acuerdo a los siguientes cuadros:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

ITEM	CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA	N° DÍAS
A	ADICIONALES DE OBRA	54
B	DÍAS NO LABORADOS POR FERIADOS	02
C	DEMORAS ADMINISTRATIVAS EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	10
D	INCLEMENCIAS METEOROLÓGICAS	04
TOTAL		70

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Residente de Obra y OPMI y Unidad funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para que en marco de su competencia den cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
ALEJANDRO MUGELLON HOLGADO
DNI: 74468627
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0022-2023-GM-MDM/U

Maras, 10 de febrero del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°003-2023-JSLP-MDM/EMAM de fecha 24 de enero del 2023 y Opinión Legal N°002-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 14 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esa autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las leyes"; que, el Artículo 43° de la referida Ley, dice: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Decreto Legislativo No 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIÓN Y DEROGA LA LEY N° 27293, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, tiene como finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, es de aplicación supletoria en virtud a que la entidad no cuenta con directivas para la liquidación de proyectos de inversión ejecutados por la entidad, en consecuencia, el numeral 11° de la norma citada establece: "concluida la obra, le entidad designara una comisión para que formule el acta de verificación (el subrayado es nuestro) y a su vez se realice la liquidación técnica y financiera en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta (...);

Que, mediante el Informe N°003-2023-JSLP-MDM/EMAM de fecha 24 de enero del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Maras Ing. Edgar Mercedes Achañui Mamani, solicita emisión de resolución de Aprobación de Liquidación Técnica y Financiera del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR RAUJJAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MARAS AYLO DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2501644;

Que, mediante el Opinión Legal N°002-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 14 de febrero del 2023, suscrito por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Veronika Marocho Calvo, indica que se APRUEBE la Liquidación Técnica y Financiera del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR RAUJJAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MARAS AYLO DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2501644, con un monto de S/. 1,097,440.47 (Un millón noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta con 47/100 soles);

Asimismo como resultado de la conclusión efectuada entre la ejecución financiera y la parte contable se llegó a determinar que el GASTO FINANCIERO del proyecto es por el importe de S/1,108,919.47; asimismo, al gasto financiero sumándole los recursos de transferencia de materiales a la obra por parte de almacén central por el importe S/ 2,441.00 soles, asimismo se llegó a adquirir activos con cargo a obra por un valor de S/13,920.00 soles, llegándose a determinar que el costo real del proyecto asciende al importe de S/ 1,097,440.47 soles;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



CONCEPTO	IMPORTE
COSTO DIRECTO	762,470.00
COSTO INDIRECTO	346,422.12
COSTO FINANCIERO	1,108,919.47
(+) PECOSA	2,441.00
(-) ACTIVOS ADQUIRIDOS CON CARGO A OBRA	13,920.00
COSTO REAL	1,097,440.47

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA - FINANCIERA del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR RAUJAS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MARAS AYILLO DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO* con CUI: 2501644, según detalle del cuadro siguiente:

LIQUIDACION PRESUPUESTAL			IMPORTE SEGUN AUXILIAR CONTABLE			
ESPECIFICA DE GASTOS	DESCRIPCION	MONTO	CUENTA DEVENIDA	DESCRIPCION	MONTO	
2.6.2.3.4.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA-PERSONAL	512996.12	1301.080402	POR ADMINISTRACION DIRECTA-PERSONAL	512996.12	
2.6.2.3.4.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA-BIENES	456378.54	1301.080403	POR ADMINISTRACION DIRECTA-BIENES	456378.54	
2.6.2.3.4.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA-SERVICIOS	96125.70	1301.080404	POR ADMINISTRACION DIRECTA-SERVICIOS	96125.70	
2.6.3.2.1.1	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1219.11	1303.020101	MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1219.11	
2.6.3.2.9.99	MAQUINARIAS Y EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	12700.00	1303.020999	MAQUINARIAS Y EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	12700.00	
2.6.8.1.3.1	ELABORACION DE EXPEDIENTE ETCN	29500.00	1505.020202	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO POR ADMINISTRACION DIRECTA	29500.00	
TOTAL S/.		1108919.47		TOTAL S/.	1108919.47	
					BALDO DE MATERIALES - MRA (-)	0.00
					TRANSFERENCIA DE MATERIALES (+)	2441.00
					ADQUISICION DE BIENES PATRIMONIALES	13920.00
					TOTAL S/.	1097440.47
TRANSFERENCIA:						
5306.9902 Reconocimiento de gastos - estudios y proyectos					29500.00	
1501.030401 Infraestructura Agrícola - Costo					1097440.47	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, realizar las acciones correspondientes, debiendo para ello actuar con la mayor diligencia y en observación al marco normativo de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
CPC Alejandro Magallón Holgado
DNI 24188627
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"

000004

000082

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0028-2023-GM-MDM/U

Maras, 27 de febrero del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 023-MATM-RO-GIPDT-MDM-2023 de fecha 23 de febrero del 2023, Informe N° 003-A-2023-IO-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 24 de febrero del 2023, Informe N°027-A-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 24 de febrero del 2023, Opinión Legal N°018-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 27 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos (Principio de Legalidad)";

Que, así mismo, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. Asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que "cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 79° "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen las siguientes funciones:

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida de vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzados, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva".

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que "Las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar en la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...)."

El numeral 5) prevé que "En la etapa de Constitución, la Entidad dispondrá de un "cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en la que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los montos mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de



Ing. Milos A. Tupo Román
RESIDENTE DE OBRA
CIP. 291742



Fecha: 27 FEB 2023
Hora: 11:44 a.m.
RECIBIDO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"

0000083
000081

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por 50 DÍAS CALENDARIOS, a partir del 01 de marzo del 2023 hasta el día 19 de abril del 2023, para la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE GRAU DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI: 2532209, en mérito a los considerandos precedentemente descritos, de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	DÍAS
Por desabastecimiento de materiales	5
Por situaciones climatológicas	5
Paralización de obra de 19 de diciembre del 2022 al 23 de enero del 2023	35
Ejecución DE Partidas del Expediente Técnico. Mayores Metrados	5
TOTAL, DÍAS CALENDARIOS "AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02"	50

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Maras, a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por modificación en Fase de Ejecución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y Residencia de Obra y las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
CPC Alejandro Macallón Holgado
DNI: 24468627
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA"



RESOLUCION DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL N°013-2022-SGIDUR-MDM/U

Maras, 18 de mayo del 2022.

EL SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

VISTO:

La carta N°023-2021-ACCH-CO, del Ing. Alfredo Candía Chamorro donde, remite Expediente Técnico modificado de saldos para conclusión de obra, para su evaluación, del Proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LOS RESERVORIOS NOCTURNOS DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN MARAS – ANAPAHUA DE LA C.C MARASAYLLO. DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO – SEGUNDA ETAPA",

La carta N°002-2022-SGIDUR-MDM, del Arq. Cesar Alexander Flores Yépez Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural el cual remite el Expediente Técnico a Consultora y Constructora Poseidón S.A.C. para su evaluación correspondiente de Expediente Técnico modificado de saldos para conclusión de obra del Proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE LOS RESERVORIOS NOCTURNOS DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN MARAS – ANAPAHUA DE LA C.C MARASAYLLO. DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO – SEGUNDA ETAPA"

La carta N°025-2022-CCP, de la Ing. Marilyn Paola Martínez donde, entrega el Informe de evaluación parcial del Expediente Técnico modificado de saldos para conclusión de obra del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE LOS RESERVORIOS NOCTURNOS DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN MARAS – ANAPAHUA DE LA C.C MARASAYLLO. DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO – SEGUNDA ETAPA"

La carta N°003-2022-ACCH-CO, del Ing. Alfredo Candía Chamorro donde remite Expediente Técnico modificado 2do levantamiento de observación del Expediente Técnico modificado de saldos para conclusión de obra del Proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LOS RESERVORIOS NOCTURNOS DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN MARAS – ANAPAHUA DE LA C.C MARASAYLLO. DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO – SEGUNDA ETAPA"

La carta N°031-2022-A-MDM/U, del Señor: Miguel Abal Ancharil Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maras el cual Solicita a Consultora y Constructora Poseidón S.A.C. para su revisión correspondiente de levantamiento de observaciones del Expediente Técnico modificado de saldos para conclusión de obra del Proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE LOS RESERVORIOS NOCTURNOS DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN MARAS – ANAPAHUA DE LA C.C MARASAYLLO. DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO – SEGUNDA ETAPA"

La carta N°028-2022-CCP, de la Ing. Marilyn Paola Martínez donde entrega el Informe de evaluación de Expediente Técnico modificado de saldos para conclusión de obra del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE LOS RESERVORIOS NOCTURNOS DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN MARAS – ANAPAHUA DE LA C.C MARASAYLLO. DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO – SEGUNDA ETAPA" donde indica que persisten las observaciones y tengan que ser subsanadas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA"



El Informe N° 0150-CAFY-SGIDU-MDM-2022, del Arq. Cesar Alexander Flores Yépez Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, donde solicita a Ing. Alfredo Candía Chamorro para efectuar el levantamiento de observaciones, del estudio a nivel del Expediente Técnico modificado de saldos para conclusión de obra, del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE LOS RESERVORIOS NOCTURNOS DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN MARAS - ANAPAHUA DE LA C.C MARASAYLLO. DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO - SEGUNDA ETAPA"

La carta N°035-2022-A-MDM/U, del Señor: Miguel Abal Ancharil Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maras, el cual Solicita a Ing. Alfredo Candía Chamorro. Con el fin de trasladar las observaciones emitidas al Expediente Técnico modificado de saldos para conclusión de obra del Proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE LOS RESERVORIOS NOCTURNOS DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN MARAS - ANAPAHUA DE LA C.C MARASAYLLO. DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO - SEGUNDA ETAPA"

La carta N°005-2022-ACCH-CO, del Ing. Alfredo Candía Chamorro donde presenta levantamiento de observaciones por 3ra vez de Expediente Técnico modificado de saldos para conclusión de obra del Proyecto denominado "CONSTRUCCION DE LOS RESERVORIOS NOCTURNOS DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN MARAS - ANAPAHUA DE LA C.C MARASAYLLO. DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO - SEGUNDA ETAPA"

El Informe N° 0182-CAFY-SGIDU-MDM-2022, del Arq. Cesar Alexander Flores Yépez Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, donde solicita a Consultora y Constructora Poseidón S.A.C. para su revisión correspondiente de levantamiento de observaciones, del estudio a nivel del Expediente Técnico modificado de saldos para conclusión de obra, del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE LOS RESERVORIOS NOCTURNOS DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN MARAS - ANAPAHUA DE LA C.C MARASAYLLO. DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO - SEGUNDA ETAPA"

La carta N°042-2022-A-MDM/U, del Señor: Miguel Abal Ancharil Alcalde de la Municipalidad Distrital de Maras, el cual Solicita a Consultora y Constructora Poseidón S.A.C. Con el fin de trasladar las observaciones emitidas al Expediente Técnico modificado de saldos para conclusión de obra, para su revisión correspondiente, del Proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE LOS RESERVORIOS NOCTURNOS DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN MARAS - ANAPAHUA DE LA C.C MARASAYLLO. DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO - SEGUNDA ETAPA"

La carta N°030-2022-CCP, de la Ing. Marilyn Paola Martínez donde entrega el informe de conformidad de la formulación del Expediente Técnico modificado de saldos para conclusión de obra del Proyecto Denominado: "CONSTRUCCION DE LOS RESERVORIOS NOCTURNOS DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN MARAS - ANAPAHUA DE LA C.C MARASAYLLO. DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO - SEGUNDA ETAPA"





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA"



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado en el Art. 194 por la Ley N° 27680, corroborada por el Artículo II - autonomía del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0059-2020-A-MDM/U, se delega facultades para la aprobación de Instrumentos administrativos a la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL dentro del ámbito de sus competencias y con refrendo de Gerencia General en concordancia al ROF Y MOF, vigentes de la Municipalidad Distrital de Maras.

Que, la Municipalidad Distrital de Maras, va ejecutar por administración directa el denominado el expediente técnico modificado de saldos para conclusión de obra del proyecto denominado: "CONSTRUCCION DE LOS RESERVORIOS NOCTURNOS DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN MARAS - ANAPAHUA DE LA C.C MARASAYLLO. DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO - SEGUNDA ETAPA" aprobado con Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural N° 013-2022-SGIDUR-MDM/U de fecha 18 de mayo del 2022;

Que la ejecución del mencionado proyecto ha requerido la aprobación y visto bueno de la empresa Consultora y Constructora Poseidón S.A.C. donde declara aprobado el Expediente Técnico modificado de saldos para conclusión de obra del Proyecto Denominado: "CONSTRUCCION DE LOS RESERVORIOS NOCTURNOS DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN MARAS - ANAPAHUA DE LA C.C MARASAYLLO. DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO - SEGUNDA ETAPA"

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el Consultora y Constructora Poseidón S.A.C., debe procederse a la aprobación del Expediente Técnico modificado de saldos para conclusión de obra; Proyecto Denominado: "CONSTRUCCION DE LOS RESERVORIOS NOCTURNOS DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN MARAS - ANAPAHUA DE LA C.C MARASAYLLO. DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO - SEGUNDA ETAPA" por tales consideraciones y de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley 2797, Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 20º, Inciso 6;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico por el monto de S/. 223,728.75 (DOSCIENOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 75/100 SOLES), con la finalidad de reparación de obra, del Expediente Técnico modificado de saldos para conclusión de obra del Proyecto Denominado: "CONSTRUCCION DE LOS RESERVORIOS NOCTURNOS DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN MARAS - ANAPAHUA DE LA C.C MARASAYLLO. DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO - SEGUNDA ETAPA". con un plazo de ejecución de 60 días calendario. por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA"



000008

ARTICULO SEGUNDO- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano cumplir las recomendaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Unidad Formuladora.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la, Oficina de Supervisión y Liquidación de obras.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de esta resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CC
GERENCIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE SUPERVISIÓN
SUPERVISOR DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
C.A. 90000
[Handwritten Signature]
ARG. CESAR ALEXANDER FLORES YANEZ
DAP N° 11888
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA"

ACTA DE REINICIO DE OBRA



PROYECTO : "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE MARAS DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO"

UBICACIÓN : CENTRO POBLADO DE MARAS DEL DISTRITO DE MARAS PROVINCIA DE URUBAMBA

N° DE RESOLUCION DE APROB. EXP. TEC. : RESOLUCION DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 005-2022-SGIDUR-MDM/U (24 marzo de 2022)

FECHA DE APROBACION DE EXP.TEC. : MARTES 24 DE MARZO DEL 2022

ENTIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

PRESUPUESTO : S/ 985260.06

PRESUPUESTO MODIFICADO : S/ 1,361,859.46 (Resolución de la sub gerencia de infraestructura y desarrollo urbano y rural N°035-2022-SGIDUR-MDM/U) con fecha 28 octubre del 2022

PLAZO DE EJECUCIÓN :120 DÍAS CALENDARIOS

PRIMER AMPLIACIÓN DEL PLAZO :90 DÍAS CALENDARIO (Resolución de la sub gerencia de infraestructura y desarrollo urbano y rural N°043-2022-SGIDUR-MDM/U) con fecha 07 de diciembre del 2022

ACTA DE PARALIZACIÓN DE OBRA : 19 DICIEMBRE DEL 2022

FECHA DE REINICIO DE OBRA : 26 ENERO DEL 2023

SIENDO LAS 08:00 AM. DEL DÍA 26 DE ENERO DEL AÑO 2023, REUNIDOS: EL INSPECTOR DE OBRA ING. GARY FRESNET VEGA CABRERA . EL RESIDENTE DE OBRA ING. LUIS ANGEL PAUCCAR CHOQQUE, CONSTITUIDOS EN EL SECTOR DE CENTRO POBLADO DE MARAS, DEL DISTRITO DE MARAS , PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON LA FINALIDAD DE DAR REINICIO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICAS DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL GENTRO POBLADO DE MARAS DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO" DE ESTA FORMA LEVANTAR LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE OBRA DEBIDO AL CIERRE DE AÑO FISCAL 2022. LOS SEÑORES.

ING JHEAN CARLOS DORIAM PINTO SANTA CRUZ GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y DESARROLLO

ING.GARY FRESNET VEGA CABRERA INSPECTOR DE OBRA

ING. LUIS ANGEL PAUCCAR CHOQQUE. RESIDENTE

EL PROPÓSITO DE LA PRESENTE ACTA ES DEJAR CONSTANCIA DEL REINICIO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN EL CENTRO POBLADO DE MARAS DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO"

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE ACTA, SUSCRIBEN LOS PRESENTES EN EL MISMO LUGAR, HORA FECHA Y AÑO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

 Ing. Jean C. Doriam Pinto Santa Cruz
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, DESARROLLO TERRITORIAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 URUBAMBA - CUSCO

 Ing. Gary Fresnet Vega Cabrera
 CIP 207435
 INSPECTOR DE OBRA

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
 CONSEJO DEPARTAMENTAL CUSCO

 Ing. Luis Angel Paucar Choque
 INGENIERO CIVIL
 CIP 219985



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MARAS

"Sembrando el cambio"



000077

0181

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0146-2023-GM-MDM/U

Maras, 21 de agosto del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°119-2023-RO-MATM-MTVPCB/MDM de fecha 04 de agosto del 2023, Informe N°03-ChPR-SO-MTVPCB-MDM-2023 de fecha 08 de agosto del 2023, Informe N°0877-MAYP-GIPDT-MDM-2023 de fecha 08 de agosto del 2023, Informe 217-2023-IO-UFOSLPI-MDM/EMAM de fecha 10 de agosto del 2023, Informe N°0093-2023-OGPP-MDM/ICR de fecha 10 de agosto del 2023, Informe N°007-2023-APQ-OPMI-MDM-U de fecha 11 de agosto del 2023, Opinión Legal N°147-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 11 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, mediante el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento de Sector Público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se establecieron las normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa. Así, en su numeral 1) señala que "Las Entidades que programen la ejecución de obras por administración directa, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Luego en su numeral 3) prevé que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra"; asimismo en su numeral 5) prevé que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotará (...) las modificaciones autorizadas(...), así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



Que, mediante el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente., 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Capítulo V, Sub Capítulo I Artículo 33° numeral 33.2. Señala: "las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

La Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su Artículo 13, inciso 13.1 Medidas en gastos de inversión señala. "que con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el sistema Nacional de programación Multianual y gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que para efectos que las entidades del Gobierno nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones son cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de programación multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda".

Inciso 13.3 la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 13.1 solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre y cuando se encuentren en etapa de ejecución. En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones, estas deben contar con expediente técnico o documento equivalente aprobado, vigente y registrado en el banco de Inversiones, encontrarse registrada en la cartera de inversiones del programa Multianual de Inversiones correspondiente, y ser seleccionadas considerando el orden de prelación establecido en la normatividad del Sistema nacional de presupuesto Público y del Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de inversiones y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la oficina de programación multianual de inversiones y/o la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda.





Que, mediante el Informe N°119-2023-RO-MATM-MTVPCB/MDM de fecha 04 de agosto del 2023, suscrito por el Residente Ing. Milans Abel Turpo Mamani, solicita la **AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°01**, asimismo solicita **REVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO LAS MODIFICACIONES EN LA ETAPA DE INVERSIÓN DEL PROYECTO POR MAYORES METRADOS Y PARTIDAS NUEVAS POR UN MONTO DE S/. 464,872.24** (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos con 24/100 soles), para la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BELEN Y ADYACENTES EN EL CENTRO POBLADO DE CHEQUEREC - DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - REGIÓN CUSCO", con CUI: 2403394;



Que, mediante el Informe N°03-ChPR-SO-MTVPCB-MDM-2023 de fecha 08 de agosto del 2023, suscrito por el Inspector de Obra Ing. Christian Poblete Riquelme, señala que luego de la revisión correspondiente se encuentra **CONFORME** y se **SOLICITA SU APROBACIÓN** de la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01**, por un monto de S/. 464,872.24 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos con 24/100 soles) y que sumando al presupuesto original asciende al monto de S/. 1,572,648.56 (Un millón quinientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho con 56/100 soles);



Que, mediante el Informe N°0877-MAYP-GIPDT-MDM-2023 de fecha 08 de agosto del 2023, suscrito por el Gerente de Infraestructura Pública, Desarrollo Territorial Ing. Marco Antonio Yepcz Pezo, solicita la **APROBACIÓN** de la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01**, por un monto de S/. 464,872.24 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos con 24/100 soles);



Que, mediante el Informe N°217-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 10 de agosto del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, remite la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01**, por mayores Metrados, Partidas Nuevas, Gastos Generales y Gastos de Supervisión, el cual se detalla en el siguiente cuadro:



AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01						
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONAL POR MAYORES METRADOS	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO	% INCIDENCIA	PRESUPUESTO MODIFICADO
COSTO DIRECTO	929,770.92	104,750.05	800,042.19	404,792.24	43.54	1,334,562.56
GASTOS GENERALES	110,157.50		500.80	500.80	45.46	160,237.50
GASTOS DE SUPERVISIÓN	32,185.50		10,000.00	10,000.00	31.07	42,185.50
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	13,645.50				0.00	13,645.50
GASTOS DE ELAB. DE EXP. TEC.	22,017.50				0.00	22,017.50
PRESUPUESTO TOTAL	1,107,776.32	104,750.05	860,122.19	464,872.24	41.96	1,572,648.56
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01				464,872.24		
PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL						1,572,648.56



Que, mediante el Informe N°093-2023-2023-OGPP-MDM/ICR de fecha 10 de agosto del 2023, suscrito por la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Ivan Colque Reinoso, indica que los documentos de la referencia se observa que el requerimiento de ampliación presupuestal N°01, por mayores metrados, partidas nuevas, gastos generales y gastos de supervisión en fase de ejecución y habiéndose presentado la propuesta de modificación presupuestal a través del documento B) de la referencia, y bajo los supuestos descritos en los documentos de la referencia y que los mismos fueron revisados por el supervisor de proyecto y jefe de la Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos y el jefe de la UEI dando la validez y conformidad a los mismos, por lo tanto, esta oficina dentro de sus competencias y teniendo a la mano





las opiniones favorables de los responsables de la ejecución del proyecto de inversión antes mencionado opina que es procedente la ampliación presupuestal N°01.

Que mediante el Informe N°007-2023-APQ-OPMI-MDM-U de fecha 11 de agosto del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Anthony Pacha Quispe, el cual remite **OPINIÓN FAVORABLE**, respecto a la Ampliación Presupuestal N° 01, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BELEN Y ADYACENTES EN EL CENTRO POBLADO DE CHEQUEREC - DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - REGIÓN CUSCO"**, con CUI: 2403394;

Que, mediante la Opinión Legal N°147-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Verónica Marocho Calvo, indica que la Oficina de Asesoría Jurídica es un órgano de Asesoramiento que evalúa e interpreta los asuntos de carácter legal y analiza la parte normativa vigente. La parte técnica recae en la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, estando conformado por profesionales idóneos para tal función. En merito a los argumentos expuestos, esta Oficina de Asesoría Legal emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la Aprobación del Expediente de Ampliación Presupuestal N° 01, de S/. 464,872.24 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos con 24/100 soles), del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BELEN Y ADYACENTES EN EL CENTRO POBLADO DE CHEQUEREC - DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - REGIÓN CUSCO"**, con CUI: 2403394, del acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	FECHAS	MONTO
PRESUPUESTO INICIA DE OBRA	19/10/2022	S/ 1,107,776.32
MAYORES METRADOS	01/04/2023	S/ 104,750.05
PARTIDAS NUEVAS	27/07/2023	S/ 360,122.19
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01		S/464,872.24
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO		S/1,572,648.56

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la **Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023**, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación Presupuestal N° 01, por mayores metrados y partidas nuevas, del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BELEN Y ADYACENTES EN EL CENTRO POBLADO DE CHEQUEREC - DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - REGIÓN CUSCO"**, con CUI: 2403394, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	FECHAS	MONTO
PRESUPUESTO INICIA DE OBRA	19/10/2022	S/ 1,107,776.32
MAYORES METRADOS	01/04/2023	S/ 104,750.05
PARTIDAS NUEVAS	27/07/2023	S/ 360,122.19
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01		S/464,872.24
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO		S/1,572,648.56



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Funcional de la Unidad Formuladora de Inversiones y Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para que en marco de su competencia den cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

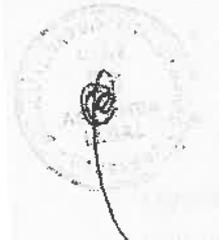
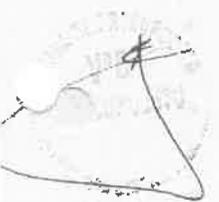


CC
CUBP
Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

P
Alejandro Echollan Holgado
DNI 2458827
GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"

000072
000103

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0071-2023-GM-MDM/U

Maras, 18 de abril del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Informe N°050-2023-RO-MATM-MTVPCB/MDM de fecha 13 de abril del 2023, Informe N°080-A-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 17 de abril del 2023, Opinión legal N°064-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 18 de abril del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos (Principio de Legalidad)";

Que, así mismo, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. Asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que "cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 79° "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen las siguientes funciones:

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida de vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzados, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva".

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que "Las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar en la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...)."

El numeral 5) prevé que "En la etapa de Constitución, la Entidad dispondrá de un "cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en la que se anotara la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra".

El numeral 8) El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitados y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N°284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 17. Establece la Fase



000071



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



000102

de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de contratar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente, 17.5 Las modificaciones que se presentan antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resaltante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 Las modificaciones que se presente durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.



Que, mediante el Informe N°050-2023-RO-MATM-MTVPCE/MDM de fecha 13 de abril del 2023, suscrito por el Residente de Obra Ing. Milans Abel Turpo Mamani, solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** de 85 días calendario, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BELEN Y ADYACENTES EN EL CENTRO POBLADO DE CHEQUEREC - DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - REGIÓN CUSCO", con CUI: 2403394, según el siguiente detalle;

DESCRIPCIÓN	DÍAS
Por desabastecimiento de materiales	29
Por situaciones climatológicas	7
Paralización de Obra de 19 de diciembre del 2022 al 06 de febrero del 2023	49
TOTAL, DÍAS CALENDARIO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	85

Que, mediante el Informe N°080-A-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 17 de abril del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, señala **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la **APROBACIÓN** de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** de 85 días calendario, según el siguiente detalle;

1. Sustentación para la Ampliación de Plazo N°01, se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	DÍAS
Por desabastecimiento de materiales	29
Por situaciones climatológicas	7
Paralización de Obra de 19 de diciembre del 2022 al 06 de febrero del 2023	49
TOTAL, DÍAS CALENDARIO AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	85

2. Total, de tiempo acumulado la programación de acuerdo el Expediente Técnico y la Ampliación de Plazo N°01, se detalla en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE DÍAS	FECHA DE CONCLUSIÓN DE OBRA
1	Tiempo programado de acuerdo al Exp. Tec.	180	18/04/2023
2	Ampliación de Plazo N°01	85	12/07/2023
TOTAL, DÍAS PROGRAMADOS		265	12/07/2023

Que, mediante la Opinión Legal N°076-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 27 de abril del 2023, suscrito por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Veronika Marocho Calvo, indica que la parte técnica recae en la Gerencia de Infraestructura Publica y Desarrollo Territorial, estando conformado por profesionales idóneos para tal función. Asimismo, en merito a los argumentos expuestos, esta Oficina **OPINA FAVORABLE**, para la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N°01 con 85 días calendario, siendo en un total de 265 días calendario, con fecha de inicio de la Ampliación de Plazo N°01, de 18/04/2023 al 12/07/2023, proyecto que es bajo la modalidad de Ejecución por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, en cumplimiento a los establecido al Decreto de Alcaldía N°012-2020-MDM/U, aprueba la directiva de ejecución de proyectos de **INVERSIÓN** por la modalidad de ejecución presupuestal directa de la Municipalidad Distrital de Maras, asimismo se solicita la emisión del acto resolutorio para su aprobación conforme al marco normativo vigente, para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BELEN Y ADYACENTES EN EL CENTRO POBLADO DE CHEQUEREC - DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - REGIÓN CUSCO", con CUI: 2403394, el cual se detalla de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"



000101

N°	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE DÍAS	FECHA DE CONCLUSIÓN DE OBRA
1	Tiempo programado de acuerdo al Exp. Tec.	180	18/04/2023
2	Ampliación de Plazo N°01	85	12/07/2023
TOTAL, DÍAS PROGRAMADOS		265	12/07/2023

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 con 85 días calendario, siendo en un total de 265 días calendario, con fecha de inicio de la Ampliación de Plazo N°01, de 18/04/2023 al 12/07/2023, para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BELEN Y ADYACENTES EN EL CENTRO POBLADO DE CHEQUEREC - DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - REGIÓN CUSCO", con CUI: 2403394, el cual se detalla de la siguiente manera:

N°	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE DÍAS	FECHA DE CONCLUSIÓN DE OBRA
1	Tiempo programado de acuerdo al Exp. Tec.	180	18/04/2023
2	Ampliación de Plazo N°01	85	12/07/2023
TOTAL, DÍAS PROGRAMADOS		265	12/07/2023

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerencia de Infraestructura Publica y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Maras, a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por modificación en Fase de Ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutive a la Gerencia de Infraestructura Publica y Desarrollo Territorial, Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión y Líquidación de Proyectos, Inspector de Obra y Residencia de Obra y las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

CC
GIPDT
LUCAS
RESERVA
INSTRUMENTAL
000000/000000000000

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
D. P. C. Alejandra Magallon Holgado
DNI 24468827
GERENTE MUNICIPAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0120-2023-GM-MDM/U

Maras, 12 de julio del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°098-2023-RO-MATM-MTVPCB/MDM de fecha 03 de julio del 2023, Informe N°0693-MAYP-GIPDT-MDM-2023 de fecha 04 de julio del 2023, Informe 028-2023-IO-UFOSLPI-MDM/EMAM de fecha 06 de julio del 2023. Informe N° 177-2023-UFOSLPI-MDM/EMAM de fecha 06 de julio del 2023. Opinión Legal N°121-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 12 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos (Principio de Legalidad)";

Que, así mismo, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. Asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que "cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que "Las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar en la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...)."

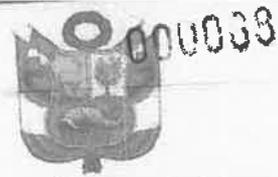
El numeral 5) prevé que "En la etapa de Constitución, la Entidad dispondrá de un "cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en la que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra".

El numeral 8) El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitados y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.



Ing. Milagros A. Turpo Morán
2023.07.12





Que, mediante el DECRETO SUPREMO N°284 2018 EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de contratar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente, 17.5 Las modificaciones que se presentan antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UP. 17.6 La información resaltante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. **Y 17.8 Las modificaciones que se presente durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.**

Que, mediante el Informe N°098-2023-RO-MATM-MTVPCB/MDM de fecha 03 de julio del 2023, suscrito por el Residente del Proyecto Ing. Milans Abel Turpo Mamani, solicita **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**, sin incremento presupuestal, de 80 días calendario, registrá desde el 13 DE JULIO DEL 2023 hasta el 30 DE SETIEMBRE DEL 2023, para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BELEN Y ADYACENTE DEL CENTRO POBLADO DE CHEQUEREC DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA - REGION CUSCO", META N°046, CUI: 2403394, según el siguiente detalle;

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

DESCRIPCION	DIAS
POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	69
POR FERIADOS NO LABORABLES	4
PARALIZACION DE OBRA TEMPORAL DE 08 DE MAYO DEL 2023 AL 14 DE MAYO DEL 2023	7
TOTAL, DIAS CALENDARIO AMPLIACION DE PLAZO N°02	80

Que, mediante el Informe N°0693-MAYP-GIPD-MDM-2023 de fecha 04 de julio del 2023, suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Ing. Marco Antonio Yopez Pezo, remite el informe de la residente del proyecto antes mencionado para la aprobación de expediente de Ampliación de Plazo N°02, sin incremento presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BELEN Y ADYACENTE DEL CENTRO POBLADO DE CHEQUEREC DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA - REGION CUSCO", META N°046, CUI: 2403394;

Que, mediante el Informe N° 028-2023-IO-UFOSLPI-MDM/EMAM de fecha 06 de julio del 2023, suscrito por el Inspector del Proyecto Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, remite la APROBACIÓN como Inspector de Obra para la Ampliación de Plazo N°02 con 80 días, al 13/07/2023 hasta 30/09/2023 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BELEN Y ADYACENTE DEL CENTRO POBLADO DE CHEQUEREC DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA - REGION CUSCO", META N°046, CUI: 2403394;

Que, mediante el Informe N° 177-2023-UFOSLPI-MDM/EMAM de fecha 06 de julio del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, señala OPINIÓN TÉCNICA



Ing. Milans A. Turpo Mamani
Residente de Obra





FAVORABLE a la APROBACIÓN de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, con 80 días calendario, el proyecto concluirá el 30 de setiembre del 2023, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	FECHA DE CONCLUSIÓN
1	SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	80 DÍAS	13/07/2023 AL 30/09/2023

Que, mediante la Opinión Legal N°121-2023 OAL-MDM/VMC de fecha 12 de julio del 2023, suscrito por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Veronika Marocho Calvo, indica que la parte técnica recae en el Arca Usuario, Gerencia de Línea y Oficina de Supervisión y Liquidación, estando conformado por profesionales idóneos para tal función. Asimismo, en mérito a los argumentos expuestos, esta Oficina **OPINA FAVORABLE**, para la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N°02 con 80 días calendario, siendo en un total de 345 días calendario, con fecha de inicio de la Ampliación de Plazo N°02, de 13/07/2023 al 30/09/2023, proyecto que es bajo la modalidad de Ejecución por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, en cumplimiento a los establecido al Decreto de Alcaldía N°012-2020-MDM/U, aprueba la directiva de ejecución de proyectos de **INVERSIÓN** por la modalidad de ejecución presupuestal directa de la Municipalidad Distrital de Maras, asimismo se solicita la emisión del acto resolutivo para su aprobación conforme al marco normativo vigente, para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02** del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BELEN Y ADYACENTE DEL CENTRO POBLADO DE CHEQUEREC DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA - REGION CUSCO", META N°046, CUI: 2403394;

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la **Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023**, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por 80 DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha del 13/07/2023 al 30/09/2023, para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BELEN Y ADYACENTE DEL CENTRO POBLADO DE CHEQUEREC DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA - REGION CUSCO", META N°046, CUI: 2403394, en mérito a los considerandos precedentemente descritos, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	FECHA DE CONCLUSIÓN
1	SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN	80 DÍAS	13/07/2023 AL 30/09/2023

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Maras, a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por modificación en Fase de Ejecución.



Gerente Municipal
Municipalidad Distrital de Maras





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS

"Sembrando el cambio"



ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Inspector de Obra y Residencia de Obra y las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

COPIA
COPIAS
EN SU SUJETO
ANEXOS
ARCHIVADO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS
D. PC. Alejandro Magallán Magaña
DNI 828572
SECRETARÍA MUNICIPAL



Alcaldía Municipal
Municipalidad Distrital de Maras
Calle 10 de Agosto 1000





“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

N.º 0211

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0199-2023-GM-MDM/U

Maras, 29 de septiembre del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.



VISTOS:

El Informe N°145-2023-RO-MATM-MTVPCB/MDM, de fecha 25 de septiembre del 2023, el Informe N° 05-ChPR-SO-MTVPCB-MDM, de fecha 26 de septiembre del 2023, el Informe N°1180-MAYP-GIPDT-MDM-2023, de fecha 27 de septiembre del 2023, el Informe N°264-2023-UFOSLPI-MDM/EMAM, de fecha 27 de septiembre del 2023, Opinión Legal N°177-2023-OAL-MDM/VMC y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos (Principio de Legalidad)”;

Que, así mismo, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. “asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que “cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”.

Que, en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 79° “Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen las siguientes funciones:

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida de vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzados, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva”.

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que “Las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar en la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...).”

El numeral 5) prevé que “En la etapa de Constitución, la Entidad dispondrá de un “cuaderno de Obra” debidamente foliado y legalizado en la que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos...”





0210

El numeral 8) El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitados y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.



Que, mediante el DECRETO SUPREMO N°284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de contratar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente, 17.5 Las modificaciones que se presentan antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resaltante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 Las modificaciones que se presente durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, mediante el Informe N°0145-2023-RO-MMATM-MTVPCB/MDM de fecha 25 de septiembre del 2023, suscrito por el Residente de Proyecto Ing. Millians A. Turpo Mamani, solicita EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 de 55 días calendario, para la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BELÉN Y ADYACENTES EN EL CENTRO POBLADO CHEQUEREC-DISTRITO DE MARAS-PROVINCIA DE URUBAMBA, REGIÓN DE CUSCO", con CUI: 2403394, según el siguiente detalle;

RESUMEN DE PLAZOS	
Fecha de inicio de obra	20 de octubre del 2022
Plazo de ejecución	180 días calendario.
Fecha de termino de obra	18 de abril del 2023
Primera ampliación de plazo	Del 19 de abril al 12 de julio del 2023
Segunda ampliación de plazo	Del 13 de julio al 30 de septiembre del 2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	
Nueva fecha de inicio	01 de octubre del 2023
Nuevo plazo de ejecución	400 días calendario
Nueva fecha de termino	25 de noviembre del 2023

Que, mediante el Informe N°005 - ChPR-SO-MTVPCB-MDM-2023 de fecha 26 de septiembre del 2023, suscrito por el Inspector de Obra Ing. Christian Poblete Riquelme, remite el informe de la Ampliación de plazo N°03 para su aprobación, encontrando CONFORME la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03. para la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BELÉN Y ADYACENTES EN EL CENTRO POBLADO CHEQUEREC-DISTRITO DE MARAS-PROVINCIA DE URUBAMBA, REGIÓN DE CUSCO", con CUI: 2403394,

Que mediante el Informe N° 1180-MAYP-GIPDT-MDM-2023, de fecha 27 de septiembre del 2023, suscrito por el Gerente de la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, el Ing. Marco Antonio Yopez Pezo, quien solicita la aprobación de la Ampliación de plazo N° 003 de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BELÉN Y ADYACENTES EN EL CENTRO POBLADO CHEQUEREC-DISTRITO DE MARAS-PROVINCIA DE URUBAMBA, REGIÓN DE CUSCO", con CUI: 2403394,

Que, mediante el Informe N°264-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 27 de septiembre del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Edilberto Mercedes Achañahuamani, señala



OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la APROBACIÓN de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 de 55 días calendario, según el siguiente detalle:

0209



RESUMEN DE PLAZOS	
Fecha de inicio de obra	20 de octubre del 2022
Plazo de ejecución	180 días calendario.
Fecha de término de obra	18 de abril del 2023
Primera ampliación de plazo	Del 19 de abril al 12 de julio del 2023
Segunda ampliación de plazo	Del 13 de julio al 30 de septiembre del 2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	
Nueva fecha de inicio	01 de octubre del 2023
Nuevo plazo de ejecución	400 días calendario
Nueva fecha de término	25 de noviembre del 2023

Que, mediante la Opinión Legal N°0177-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 27 de septiembre del 2023, suscrito por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Veronika Marocho Calvo, indica que la parte técnica recae en el Área Usuario, Gerencia de Línea y Oficina de Supervisión y Liquidación, estando conformado por profesionales idóneos para tal función. Asimismo, en mérito a los argumentos expuestos, esta Oficina **OPINA FAVORABLE**, para la Aprobación del Expediente de Ampliación de Plazo N°03 con 55 días calendario, siendo en un total de 400 días calendario, con fecha de inicio de la Ampliación de Plazo N°03, de 01/10/2023 al 25/11/2023, proyecto que es bajo la modalidad de Ejecución por **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, en cumplimiento a los establecido al Decreto de Alcaldía N°012-2020-MDM/U, aprueba la directiva de ejecución de proyectos de INVERSIÓN por la modalidad de ejecución presupuestal directa de la Municipalidad Distrital de Maras, asimismo se solicita la emisión del acto resolutorio para su aprobación conforme al marco normativo vigente, para la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** de la obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BELÉN Y ADYACENTES EN EL CENTRO POBLADO CHEQUEREC-DISTRITO DE MARAS-PROVINCIA DE URUBAMBA, REGIÓN DE CUSCO", con CUI: 2403394;

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la **Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023**, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03** por 55 DÍAS CALENDARIO, con efectividad a partir de la fecha 01 de octubre del 2023 al 25 de noviembre del 2023, para el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BELÉN Y ADYACENTES EN EL CENTRO POBLADO CHEQUEREC-DISTRITO DE MARAS-PROVINCIA DE URUBAMBA, REGIÓN DE CUSCO", con CUI: 2403394, en mérito a los considerandos precedentemente descritos, de acuerdo al siguiente cuadro:

RESUMEN DE PLAZOS	
Fecha de inicio de obra	20 de octubre del 2022
Plazo de ejecución	180 días calendario.
Fecha de término de obra	18 de abril del 2023
Primera ampliación de plazo	Del 19 de abril al 12 de julio del 2023
Segunda ampliación de plazo	Del 13 de julio al 30 de septiembre del 2023
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	
Nueva fecha de inicio	01 de octubre del 2023
Nuevo plazo de ejecución	400 días calendario
Nueva fecha de término	25 de noviembre del 2023





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
 "Sembrando el cambio"



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, realizar las acciones correspondientes, debiendo para ello actuar con la mayor diligencia y en observación al marco normativo de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC
 ODGSM
 UPODPA
 RESERVISTA
 INSPECTOR
 ASISTENTE ADMINISTRATIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 P. C. Alejandro Holgado
 GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°038-2023-GM-MDM/U

Maras, 07 de marzo del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 0154-JCDPSC-GIPDT-MDM-2023 de fecha 07 de marzo del 2023, Opinión Legal N°026-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 07 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, mediante el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento de Sector Público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumpliendo obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, mediante el Informe N° 0154-JCDPSC-GIPDT-MDM-2023 de fecha 07 de marzo del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura pública y desarrollo territorial, Ing. Jhean Carlos Dorian Pinto Santa Cruz, quien solicita aprobación mediante acto resolutorio de la modificación N° 01 de actualización de costos del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS", COMUNIDAD DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS PROVINCIA DE URUBAMBA - CUSCO" de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	5,920,819.63
GASTOS GENERALES (8.72%) CD	516,295.47
UTILIDAD (5%) CD	296,040.98
COSTO PARCIAL	6,733,156.08
IGV (18%) ST	1,211,968.09
COSTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	7,945,124.17
SUPERVISION DE OBRA	292,380.57
EXPEDIENTE TECNICO	180,354.32
COSTO TOTAL DE INVERSION	8,417,859.06





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA"



Que, mediante la Opinión Legal N°026-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 07 de marzo del 2023, emitido por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Verónica Marocho Calvo, indica que la Oficina de Asesoría Legal emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación la modificación 01 de actualización de costos del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, COMUNIDAD DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS PROVINCIA DE URUBAMBA - CUSCO", con un presupuesto de S/. 8,417,859.06 (Ocho millones cuatrocientos diecisiete mil ochocientos cincuenta y nueve con 06/100 soles).

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación N° 01 de actualización de costos del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS, COMUNIDAD DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS PROVINCIA DE URUBAMBA - CUSCO" de acuerdo al siguiente detalle:

ESTRUCTURA	MONTO S/.
COSTO DIRECTO	5,920,819.63
GASTOS GENERALES (8.72%) CD	516,295.47
UTILIDAD (5%) CD	296,040.98
COSTO PARCIAL	6,733,156.08
IGV (18%) ST	1,211,968.09
COSTO DE EJECUCION DE OBRA	7,945,124.17
SUPERVISION DE OBRA	292,380.57
EXPEDIENTE TECNICO	180,354.32
COSTO TOTAL DE INVERSION	8,417,859.06

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura pública y desarrollo territorial, Planificación y Presupuesto y OPMI, para que en marco de su competencia den cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 Dr. Alejandro Magallán Holgado
 24468627
 GERENTE MUNICIPAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA"



RESOLUCION DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL N°047-2022-SGIDUR-MDM/U

Maras, 21 de diciembre del 2022. 000014

EL SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL

VISTO:

El Informe N°085-2022-YMP-SGIDUR-MDM, MG.ARC. Yendi Medina Palacios, Residente de Obra del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2556689, por el cual solicita la Ampliación de Plazo N°01 con fines de aprobación resolutive de la Ampliación del cronograma de ejecución de obra.

El Informe N°210-CAFY-SGIDUR-MDM-2022, del Arq. Cesar Alexander Flores Yépez Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural el cual remite el informe de Ampliación de Plazo N°01 a la Jefatura de Supervisión para su visto bueno correspondiente del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2556689.

El Informe N° 007-2022-RCRT/MDM-SO, del Ing. Roger Rodríguez Torres, Inspector de obra por el cual declara APROBADO la aprobación de Ampliación de Plazo N°01 del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2556689.

El Informe N° 0297-RBG-JOSyLP-MDM-2022, del Jefe de Supervisión y Liquidación, por el cual declara APROBADO la aprobación de Ampliación de Plazo N°01 del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2556689.

El Informe Legal N° 0076-2022-MDM/OAL-JAC, del Jefe de Asesor Legal, Mg Abg. Julio Cesar Alzamora Capristano, por el cual remite OPINIÓN FAVORABLE respecto la Ampliación Presupuestal N° 01 del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2556689, por 64 días calendarios, por causal de falta de mano de obra calificada y desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad, que se computara desde el 01/01/2023 hasta el 05/03/2023, haciendo un total de plazo de ejecución modificado de 184 días calendarios, conforme a lo establecido.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA"



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado en el Art. 194 por la Ley N° 27680, corroborada por el Artículo II – autonomía del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 0059-2020-A-MDM/U, se delega facultades para la aprobación de instrumentos administrativos a la SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL dentro del ámbito de sus competencias y con refrendo de Gerencia General en concordancia al ROF Y MOF, vigentes de la Municipalidad Distrital de Maras.

Que, la Municipalidad Distrital de Maras, viene ejecutando por administración directa el proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2556689, aprobado con Resolución de Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural N°47-2022-A-MDM/U de fecha 21 de diciembre del 2022.

Que, la ejecución del mencionado proyecto requiere de la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01, por cuyo motivo a través del Informe N°085-2022-YMP-SGIDUR-MDM, el Residente de Obra: MG.ARQ. Yendi Medina Palacios, presenta el expediente sustentado por la Ampliación de Plazo N° 01, el mismo que se encuentra sustentado en los 60 folios del expediente en mención, los cuales cuentan con la firma del Residente del Proyecto.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el Residente de Obra y el Inspector de Obra, debe procederse a la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01; por tales consideraciones y de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley 2797, Ley Orgánica de Municipalidades Artículo 20°, inciso 6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 01 sin afectación presupuestal, por 64 días calendario (del 01 de Enero del 2022 al 05 de Marzo del 2023), haciendo un total de plazo de ejecución modificado de 184 días calendarios, siendo las principales causales, falta de mano de obra calificada y desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad, del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS – PROVINCIA DE URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2556689, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLOGICA"



ARTICULO SEGUNDO- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano cumplir las recomendaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Unidad Formuladora.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidación de obras.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación de esta resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Maras.

000712

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C
GERENCIA GENERAL
SECRETARIA GENERAL
OFICINA DE SUPERVISIÓN
SUPERVISOR DE OBRA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA
ARQ. CÉSAR ALEXANDER FLORES YEPEZ
CAP N 11983
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0200-2023-GM-MDM/U

Maras, 06 de octubre del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 144-2023-RO-IO-UFOSLPI/GIPDT-MDM/WRC, de fecha 04 de octubre del 2023, el Informe N°011-2023-IO-UFOSLP-MDM/MQA, 05 de octubre del 2023; el Informe N° 1203-MAYP-GIPDT-MDM-2023, el Informe 275-2023-UFOSLPI-MDM/EMAM, de fecha 06 de octubre del 2023, el Informe N° 152-2023-OGFP-MDM/ICR, de fecha 06 de octubre del 2023, el Informe N°018-2023-APQ-OPMI-MDM-Uy;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, mediante el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento de Sector Público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°195-88-CG se establecieron las normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa. Así, en su numeral 1) señala que "Las Entidades que programen la ejecución de obras por administración directa, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Luego en el numeral 3) prevé que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra"; asimismo en su numeral 5) prevé que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotará (...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante el Informe N°144-2023-RO-IO-UFOSLPI/GIPDT-MDM/WRC, de fecha 04 de octubre del 2023, suscrito por el Ing. Wilbert Romero Cuyso, residente de obra, quien



ING. WILBERT ROMERO CUYSO
RESIDENTE DE OBRA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



remite la solicitud de evaluación y aprobación de ampliación de plazo N°04 y Ampliación presupuestal N°02, para la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689.

Que, mediante el Informe N°011-2023-IO-UFOSLP-MDM/MQA, de fecha 05 de octubre del 2023, suscrito por la Ing. Merly Quispe Amudio, inspector de obra, quien remite la revisión, OPINIÓN FAVORABLE y aprobación de la ampliación de plazo N°04 y Ampliación presupuestal N°02, para la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689; de acuerdo al siguiente detalle:



AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04

POR TIEMPO DE AMPLIACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE COBERTURA

Nro		DÍAS REQUERIDOS
1	Solicitud ampliación del servicio de instalación a costo total de cobertura	12
	TOTAL, DE DÍAS REQUERIDOS	12 días



POR TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS NUEVAS

Nro		DÍAS REQUERIDOS (TDR)
1	Tiempo de ejecución de las partidas nuevas planteadas en este expediente.	8

TOTAL, DE DÍAS REQUERIDOS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Nro	Actividades complementarias	8 días
1	TOTAL, DE DÍAS REQUERIDOS	5 días



AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04

TOTAL, DE DÍAS

Nro	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 4 PARTIDAS NUEVAS, AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INSTALACIÓN DE COBERTURA Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LA INSTALACIÓN DE LA COBERTURA	25
	TOTAL, DE DÍAS SOLICITADOS PARA LA AMPLIACIÓN	25



AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°02

		CUADRO RESUMEN MODIFICACION PRESUPUESTAL				
		PRESUPUESTO				
"CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO CUSCO"		PRESUPUESTO INICIAL MODIFICADO	MAYORES METRADOS N° 01	FUNCIONES NUEVAS N° 02	TOTAL ADICIONES (A)	TOTAL
COSTO DIRECTO	100.00%	S/ 1,041,754.18	S/ 16,312.82	S/ -	S/ 10,112.82	S/ 1,068,080.00
GASTOS GENERALES	98.79%	S/ 173,968.50			S/ 40,600.00	S/ 216,568.50
GASTOS DE SUP. TECNICO	1.20%	S/ 10,872.00			S/ -	S/ 10,872.00
GASTOS DE SUPERVISION	4.83%	S/ 50,635.14			S/ 12,000.00	S/ 62,635.14
GASTOS DE LIQUIDACION	1.26%	S/ 13,191.50			S/ -	S/ 13,191.50
PRESUPUESTO		1,306,421.32				
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO					S/ 60,712.82	S/ 1,373,134.14
					0.00%	104.19%
						DA VPS





"Sembrando el cambio"

Que mediante el Informe N°1203-MAYP-GIPDT-MDM-2023, de fecha 06 de octubre del 2023, suscrito por el Gerente de Infraestructura Pública, Desarrollo Territorial, el Ing. Marco Antonio Yepez Pezo, quien remite la aprobación de ampliación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°04 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689;

Que, mediante el Informe N°275-2023-UFOSLP-MDM/EMAM, de fecha 06 de octubre del 2023, suscrito el Jefe de la Unidad funcional de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, remite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la **APROBACIÓN** de la Ampliación de Plazo N°04, y Ampliación Presupuestal N°02 es de S/ 66,712.82 (Sesenta y seis mil setecientos doce con 82/100 soles), para la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689

Que, mediante el Informe N°152-2023-OGPP-MDM/ICR, de fecha 06 de octubre del 2023. Suscrito por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Maras, el C.P.C. Ivan Colque Reinoso, remite **PROCEDENTE** la propuesta de modificación por ampliación presupuestal N°02 en fase de ejecución, para la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689

Que, mediante el Informe N°018-2023-APQ-OPMI-MDM-U, de fecha 06 de octubre del 2023, suscrito por el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Econ. Anthony Pacha Quispe, remite **OPINIÓN FAVORABLE** a la ampliación presupuestal N°02 y Ampliación de plazo N°04 por partidas nuevas y variación de costos indirectos; para la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689

Que, mediante la Opinión Legal N°0179-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 06 de octubre del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Verónica Marocho Calvo, señala declarar **PROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02**, con la suma de S/ 66,712.82 (Sesenta y seis mil setecientos doce con 82/100 soles), asimismo la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04**, por el periodo de Ampliación de Plazo de 25 días calendario, a partir del 07 de octubre hasta el 31 de octubre del 2023, de la Obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la **Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U**, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02**, hasta por el monto S/ 66,712.82 (Sesenta y seis mil setecientos doce con 82/100 soles), de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689, de acuerdo al siguiente cuadro:





AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°02

CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO CUSCO*		PRESUPUESTO				
		PRESUPUESTO INICIAL MODIFICADO	MAYORES METRADOS N° 01	PARTIDAS NUEVAS N° 01	TOTAL ADICIONALES (A)	TOTAL
COSTO DIRECTO	100.00%	S/ 1,047,754.18	S/ 14,112.82	S/	S/ 24,112.82	S/ 1,061,867.00
GASTOS GENERALES	10.79%	S/ 175,968.50			S/ 40,800.00	S/ 216,568.50
GASTOS DE EXP TECNICO	1.00%	S/ 10,872.00			S/	S/ 10,872.00
GASTOS DE SUPERVISION	4.83%	S/ 50,635.14			S/ 12,000.00	S/ 62,635.14
GASTOS DE LIQUIDACION	1.28%	S/ 13,191.50			S/	S/ 13,191.50
PRESUPUESTO		1,306,421.32			S/ 66,712.82	S/ 1,373,134.14
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO					6.67%	124.18%
					TOTAL VARIACION	21.9%



ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, desde el **07 DE OCTUBRE** hasta **31 DE OCTUBRE DEL 2023**, para la Obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS-PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689, por 25 días calendario, de acuerdo al siguiente cuadro:

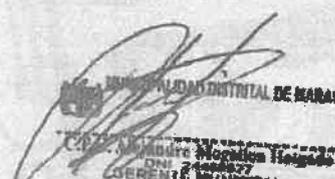
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04

Nro	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04.	TOTAL DE DIAS
1	AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 4 PARTIDAS NUEVAS, AMPLIACIÓN DE PLAZO DE INSTALACIÓN DE COBERTURA Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS A LA INSTALACIÓN DE LA COBERTURA	25
	TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS PARA LA AMPUACIÓN	25

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Planificación y Presupuesto y OPMI, para que en marco de su competencia den cumplimiento al presente acto resolutive.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutive a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Vertical stamp on the right side of the page.





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

0201

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0122-2023-GM-MDM/U

Maras, 12 de julio del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°88-2023-RO-IO-UFOSLPI/GIPDT-MDM/WRC de fecha 14 de junio del 2023, Informe N°0602-1-MAYP-GIPDT-MDM-2023 de fecha 14 de junio del 2023, Informe N°025-2023-IO-UFOSLPI-MDM/EMAM de fecha 27 de junio del 2023, Informe N°166-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 27 de junio del 2023, Informe N°0014-2023-OGPP-MDM/ICR de fecha 04 de julio del 2023, Informe N°014-2023-EJMG-OPMI-U de fecha 04 de julio del 2023, Opinión Legal N°120-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 10 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos localDtes gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos (Principio de Legalidad)";

Que, así mismo, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. "asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que "cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 79° "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen las siguientes funciones:

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida de vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzados, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva".

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que "Las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar en la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios.(...)"



LUGAR DE EJECUCIÓN DE OBRAS
CIP N° 207864





El numeral 5) prevé que "En la etapa de Constitución, la Entidad dispondrá de un "cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en la que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra".

El numeral 8) El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitados y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N°284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de contratar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente, 17.5 Las modificaciones que se presentan antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resaltante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 Las modificaciones que se presente durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, mediante el Informe N°88-2023-RO-IO-UFOSLPI/GIPDT-MDM/WRC de fecha 14 de junio del 2023, suscrito por el Residente de Obra Ing. Wilbert Romero Cuyso, solicita la APROBACIÓN de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, por 161 días calendario, teniendo como nueva fecha de culminación obra el 06 de octubre del 2023 y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01, por partidas nuevas, mayores metrados, comparación de precios y mayores costos indirectos, por un total de S/ 200,627.47 (Doscientos mil seiscientos veintisiete con 47/100 soles), para el proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro;

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03

N°	TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	INICIO DE OBRA	CULMINACIÓN DE OBRA	TOTAL, DE DÍAS
1	TIEMPO DE EJECUCIONES ACUERDO CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO	01/09/2022	29/12/2022	120 DÍAS
2	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	30/12/2022	03/03/2023	64 DÍAS
3	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	04/03/2023	28/04/2023	56 DÍAS
4	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	28/04/2023	06/10/2023	161 DÍAS
TOTAL, DÍAS ACUMULADOS A EJECUTAR				401 DÍAS



Ing. Wilbert Romero Cuyso
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP N° 257694





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01

0199

CUADRO RESUMEN MODIFICACION PRESUPUESTAL							
"CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"							
			PRESUPUESTO				
			MAYORES RETRADOS N° 01	PARTIDAS NUEVAS N° 01	COMPARACION DE PRECIOS	TOTAL ADICIONALES (A)	TOTAL
COSTO DIRECTO	100.00%	S/922,426.71	S/9,539.34	S/74,520.74	S/41,267.49	S/125,327.47	S/1,047,754.18
GASTOS GENERALES	12.86%	S/118,668.60				S/57,300.00	S/175,968.60
GASTOS DE EXP TECNICO	2.05%	S/18,872.00				S/-	S/18,872.00
GASTOS DE SUPERVISION	3.54%	S/32,635.14				S/18,000.00	S/50,635.14
GASTOS DE LIQUIDACION	1.43%	S/13,191.50					S/13,191.50
PRESUPUESTO		1,105,793.85					
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO						S/200,627.47	S/1,306,421.32
VARIACION						18.14%	118.14%



Que, mediante el Informe N°0602-1-MAYP-GIPDT-MDMD-2023 de fecha 14 de junio del 2023, suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Ing. Marco Antonio Yepez Pezo, indica que siendo revisado y analizado el Informe N°88-2023-RO-IO-UFOSLPI/GIPDT-MDM/WRC, por el cual se solicita APROBAR LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01 y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03;



Que, mediante el Informe N°025-2023-IO-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 27 de junio del 2023, suscrito por el Inspector de Obra Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, indica que se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 y la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01, para el proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689;



Que, mediante el Informe N°166-2023-UFOSLPI-MDM/EMAM de fecha 27 de junio del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, solicita la APROBACIÓN RESOLUTIVA y REGISTRO EN FASE DE INVERSIONES de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 con 161 DÍAS CALENDARIO; desde el 29 de abril del 2023 al 06 de octubre del 2023 y la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01 por el monto S/ 200,627.47 (Doscientos mil seiscientos veintisiete con 47/100 soles), para el proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689;



Que, mediante el Informe N°0014-2023-OGPP-MDM/ICR de fecha 04 de julio del 2023, suscrito por el encargado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto CPC. Ivan Colque Reinoso, señala que habiendo realizado las modificaciones presupuestales según lo solicitado, por lo que el proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689, contara con DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL de S/200,627.47 (Doscientos mil seiscientos veintisiete con 47/100 soles);

Que, mediante el Informe N°041-2023-EJMG-OPMI-U de fecha 04 de julio del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Edgard Javier Mayhua Gutierrez, indica que da OPINIÓN

Ing. Wilbert Román Curo
Nº 29564
CUI: 29564





0198

FAVORABLE respecto a la Modificación N°03 en la fase de ejecución por Ampliación de Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°03 del proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689;



Que, mediante la Opinión Legal N°120-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 10 de julio del 2023, suscrito por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Veronika Marocho Calvo, indica que la parte técnica recae en el Área Usuario, Gerencia de Línea y Oficina de Supervisión y Liquidación, estando conformado por profesionales idóneos para tal funcionamiento. El cual en merito a los argumentos expuestos, esta Oficina **OPINA DECLARAR PROCEDENTE** mediante acto resolutorio el expediente técnico de Aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTAL N°01**, con un monto de S/200,627.47 (Doscientos mil seiscientos veintisiete con 47/100 soles), para el proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689, de acuerdo al siguiente detalle:



CUADRO RESUMEN MODIFICACION PRESUPUESTAL

"CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"			PRESUPUESTO				
			BASES REGISTRADAS N° 01	PARTIDAS NUEVAS N° 01	COMPARACION DE PRECIOS	TOTAL ADICIONALES (M)	TOTAL
COSTO DIRECTO	100.00%	S/922,426.71	S/9,539.24	S/74,520.74	S/41,267.49	S/125,327.47	S/1,047,754.18
GASTOS GENERALES	12.86%	S/118,658.50				S/57,300.00	S/175,958.50
GASTOS DE EXP TECNICO	2.00%	S/18,872.00				S/-	S/18,872.00
GASTOS DE SUPERVISION	3.54%	S/32,685.14				S/18,000.00	S/50,685.14
GASTOS DE LIQUIDACION	1.43%	S/13,191.50					S/13,191.50
PRESUPUESTO		1,106,793.85					
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO						S/200,627.47	S/1,307,421.32
					VARIACION	18.14%	118.14%



Asimismo, DECLARA PROCEDENTE la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03**, por eficacia anticipada, por el periodo de Ampliación de Plazo de 161 días calendario, a partir del 29 de abril del 2023 hasta el día 06 de octubre del 2023, para el proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689, de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03

N°	TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	INICIO DE OBRA	CULMINACIÓN DE OBRA	TOTAL, DE DÍAS
1	TIEMPO DE EJECUCIONES ACUERDO CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO	01/09/2022	29/12/2022	120 DÍAS
2	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	30/12/2022	03/03/2023	64 DÍAS
3	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	04/03/2023	28/04/2023	56 DÍAS
4	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	29/04/2023	06/10/2023	161 DÍAS
	TOTAL, DÍAS ACUMULADOS A EJECUTAR			401 DÍAS

Asesoría Jurídica
Lic. Rosendo Castro
EJECUTE DE OBRA
DE N° 2556689





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



0197

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por partidas nuevas, mayores metrados y variación de precios, ascendente a S/200,627.47 (Dosecientos mil seiscientos veintisiete con 47/100 soles), para el proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689, de acuerdo al siguiente detalle:



CUADRO RESUMEN MODIFICACION PRESUPUESTAL							
"CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO CUSCO" MINISTERIO DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE			PRESUPUESTO				
			MAYORES METRADOS N° 01	PARTIDAS NUEVAS N° 01	COMPARACION DE PRECIOS	TOTAL ADICIONALES (A)	TOTAL
COSTO DIRECTO	100.00%	S/922,426.71	S/9,539.24	S/74,520.74	S/41,267.49	S/125,327.47	S/1,047,754.18
GASTOS GENERALES	12.96%	S/118,668.50				S/57,300.00	S/175,968.50
GASTOS DE IKP TÉCNICO	2.05%	S/18,872.00				S/-	S/18,872.00
GASTOS DE SUPERVISION	3.54%	S/32,533.14				S/18,000.00	S/50,533.14
GASTOS DE LIQUIDACION	1.43%	S/13,191.50					S/13,191.50
PRESUPUESTO		1,105,793.85					
TOTAL PRESUPUESTO MODIFICADO						S/200,627.47	S/1,306,421.32
VARIACION						18.14%	118.14%

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, con EFICACIA ANTICIPADA AL 29 DE ABRIL DEL 2023, para el proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689, por 161 días calendario, de acuerdo a los siguientes cuadros:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03				
N°	TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	INICIO DE OBRA	CULMINACIÓN DE OBRA	TOTAL, DE DÍAS
1	TIEMPO DE EJECUCIONES ACUERDO CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO	01/09/2022	29/12/2022	120 DÍAS
2	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	30/12/2022	03/03/2023	64 DÍAS
3	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	04/03/2023	28/04/2023	56 DÍAS
4	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	29/04/2023	06/10/2023	161 DÍAS
TOTAL, DÍAS ACUMULADOS A EJECUTAR				401 DÍAS

Ing. Willy Antonio Cusco
 N.º de Of. 2556689





0196

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Maras, a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por modificación en Fase de Ejecución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Inspector de Obra y Residencia de Obra y las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

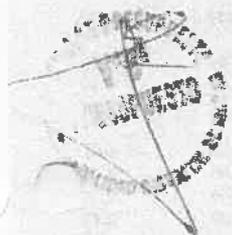


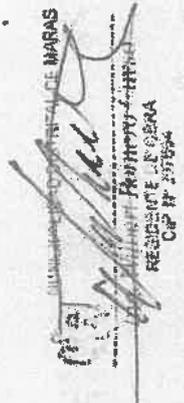
DI
DE
DE
DE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS

P. Alejandro Magallon Holgado
DNI: 4468627
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS

RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 2014





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0037-2023-GM-MDM/U

000091

Maras, 03 de marzo del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°07-RO-WRC/GI-MDM-2023 de fecha 23 de enero del 2023, Informe N°003-2023-IO-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 22 de febrero del 2023, Informe N°023-2023-IO-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 22 de febrero del 2023, Informe N°013-2023-EJMG-OPMI-U de fecha 23 de febrero del 2023, Informe N°004-2023-IO-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 01 de marzo del 2023, Informe N°030-RO-WRC/GIPDT-MDM-2023 de fecha 01 de marzo del 2023, Informe N°005-2023-IO-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 02 de marzo del 2023, Informe N°033-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 02 de marzo del 2023, Opinión Legal N°020-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 03 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos (Principio de Legalidad)";

Que, así mismo, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. "asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que "cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 79° "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen las siguientes funciones:

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida de vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzados, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva".

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que "Las Entidades que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
CALLE URUBAMBA DISTRITO DE MARAS
CUSCO
Ing. Milbert Romero Curi
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 28790



programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar en la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...)."

El numeral 5) prevé que "En la etapa de Constitución, la Entidad dispondrá de un "cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en la que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra".

000090



El numeral 8) El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitados y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N°284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de contratar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente, 17.5 Las modificaciones que se presentan antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resaltante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 Las modificaciones que se presente durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, mediante el Informe N°07-RO-WRC/GI-MDM-2023 de fecha 23 de enero del 2023, suscrito por el Residente de Obra Ing. Wilbert Romero Cuyso, solicita la APROBACIÓN de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 del proyecto denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689, por la cuantificación de 56 DÍAS CALENDARIO; desde el 04 de marzo del 2023 al 28 de abril del 2023, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro;

N°	TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	INICIO DE OBRA	CULMINACIÓN DE OBRA	TOTAL, DE DÍAS
1	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO	01/09/2022	29/12/2022	120
2	PRIMERA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	30/12/2022	03/03/2023	64
3	SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	04/03/2023	28/04/2023	56
TOTAL DÍAS ACUMULADOS A EJECUTAR				240

Que, mediante el Informe N°003-2023-IO-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 22 de febrero del 2023, suscrito por el Inspector de Obra Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, indica que se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, para el proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689, por la cuantificación de 56 DÍAS CALENDARIO; desde el 04 de marzo del 2023 al 28 de abril del 2023;

Que, mediante el Informe N°023-2023-IO-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 22 de febrero del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
OFICINA DE SUPERVISIÓN
Ing. Wilbert Romero Cuyso
Jefe de la Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"

000044



000089

y Liquidación de Proyectos Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, solicita la APROBACIÓN RESOLUTIVA y REGISTRO EN FASE DE INVERSIONES de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 con 56 DÍAS CALENDARIO; desde el 04 de marzo del 2023 al 28 de abril del 2023, para el proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689;



Que, mediante el Informe N°013-2023-EJMG-OPMI-U de fecha 23 de febrero del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Edgard Javier Mayhua Gutierrez, solicita adicionar la información para emitir Opinión Técnica respecto al proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689;



Que, mediante el Informe N°004-2023-IO-MDM/EMAM de fecha 01 de marzo del 2023, suscrito por el Inspector de Obra Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, remite la información para el levantamiento de observaciones de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, para el proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689;



Que, mediante el Informe N°030-RO-WRC-/GI-MDM-2023 de fecha 01 de marzo del 2023, suscrito por el Residente de Obra Ing. Wilbert Romero Cuyso, remite informe con el levantamiento de observaciones para su aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, para el proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689;



Que, mediante el Informe N°005-2023-IO-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 02 de marzo del 2023, suscrito por el Inspector de Obra Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, indica que se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, para el proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689, por la cuantificación de 56 DÍAS CALENDARIO; desde el 04 de marzo del 2023 al 28 de abril del 2023, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	INICIO DE PARALIZACIÓN	CULMINACIÓN DE LA PARALIZACIÓN	TORAL, DÍAS
1	PARALIZACIÓN DE OBRA	23/12/2022	22/01/2023	31
2	TIEMPO PARA ELABORAR EL TDR, PROCESO DE SELECCIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO	--	--	25
TOTAL, DÍAS PARA LA AMPLIACIÓN				56

Que, mediante el Informe N°033-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 02 de marzo del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, solicita la APROBACIÓN RESOLUTIVA Y REGISTRO EN LA FASE DE INVERSIONES de la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°02, de 56 DÍAS CALENDARIO; desde el 04 de marzo del 2023 al 28 de abril del 2023;

Que, mediante la Opinión Legal N°020-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 03 de marzo del 2023, suscrito por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Veronika Marocho Calvo, indica que la parte técnica recae en el Área Usuario, Gerencia de Línea y Oficina de Supervisión y Liquidación, estando conformado por profesionales

Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani
Inspector de Obra

Ing. Wilbert Romero Cuyso
Residente de Obra



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"

000043
000088

idóneos para tal funcionamiento. Asimismo, en merito a los argumentos expuestos, esta Oficina **OPINA DECLARAR PROCEDENTE** mediante acto resolutivo el expediente técnico de Aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**, para el proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689, por 56 DÍAS CALENDARIO, haciendo un plazo de ejecución total de 240 días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE PIP			
DESCRIPCIÓN	DÍAS	INICIO	FINAL
1) PLAZO DE EJECUCIÓN (EXP. TÉCNICO)	120 días calendario	01-Sep-22	29-Dic-22
2) AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	64 días calendario	30-Dic-22	03-Mar-23
3) AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	56 días calendario	04-Mar-23	28-Abr-23
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	240 días calendario		

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la **Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023**, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por 56 DÍAS CALENDARIO, a partir del 04 de marzo del 2023 al 28 de abril del 2023, para el proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MAHUAYPAMPA DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2556689, en mérito a los considerandos precedentemente descritos, de acuerdo al siguiente cuadro:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE PIP			
DESCRIPCIÓN	DÍAS	INICIO	FINAL
1) PLAZO DE EJECUCIÓN (EXP. TÉCNICO)	120 días calendario	01-Sep-22	29-Dic-22
2) AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	64 días calendario	30-Dic-22	03-Mar-23
3) AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	56 días calendario	04-Mar-23	28-Abr-23
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	240 días calendario		

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Maras, a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por modificación en Fase de Ejecución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Inspector de Obra y Residencia de Obra y las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
PC Alejandro Migallón Holgado
DNI 44488627
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"

000042

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

000116

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0068-2023-GM-MDM/U

Maras, 14 de abril del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 044-2023-RO-JECZ-GIPDT/MDM de fecha 13 de abril del 2023, Informe N°011-2023-IO-UFOSLP-MDM/EMAM, de fecha 13 de abril del 2023, Informe N°076-2023-UFOSLP-MDM/EMAM, de fecha 13 de abril del 2023, Informe N° 00342-JCDPSC-GIPDT-MDM-2023 de fecha 14 de abril del 2023, Informe N°074-2023-UFPPTO-MDM/DNAJ, de fecha 14 de abril del 2023, Informe N°028a-2023-EJMG-OPMI-U, de fecha 14 de abril del 2023, Opinión Legal N°058-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 14 de abril del 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.



Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, mediante el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento de Sector Público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumpliendo obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.



Que, mediante el Informe N° 044-2023-RO-JECZ-GIPDT/MDM de fecha 13 de abril del 2023, emitido por residente de obra ing. Jose Eduardo Cayra Zanabria, quien solicita aprobación mediante acto resolutivo de la Modificación en la fase de ejecución N°04, por Ampliación presupuestal N°02 ascendente a S/.213,280.39 y Ampliación de plazo N°04 por 39 días calendarios, contabilizándose un plazo total de ejecución de 557 días calendarios del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI 2486709.



Que, mediante el Informe N°011-2023-IO-UFOSLP-MDM/EMAM, de fecha 13 de abril del 2023, el ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, inspector de obra del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"

000041



URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO*, con CUI 2486709, remite opinión ⁰⁰⁰¹¹⁵ aprobación a la solicitud de Modificación en la fase de ejecución N°04, por Ampliación presupuestal N°02 y Ampliación de plazo N°04, presentada por el residente de obra.

Que, mediante el Informe N°076-2023-UFOSLP-MDM/EMAM, de fecha 13 de abril del 2023, el ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, Jefe de la Unidad funcional de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite opinión técnica favorable a la solicitud de Modificación en la fase de ejecución N°04, por Ampliación presupuestal N°02 y Ampliación de plazo N°04, por 39 días calendarios, contabilizándose un plazo total de ejecución de 557 días calendarios del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI 2486709, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 1 RESUMEN DE PRESUPUESTO MODIFICADO

EXPEDIENTE APROBADO			PRESUPUESTO				
			MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVOS	TOTAL, ADICIONALES	PRESUPUESTO TOTAL
COSTO DIRECTO	100.00%	1,986,801.56	19,997.55	64,304.11	10,027.29	74,274.37	2,061,075.93
GASTOS GENERALES	12.08%	331,068.18				53,942.82	385,011.00
GASTOS DE EXP TÉCNICO	3.20%	60,475.50				0.00	60,475.50
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.78%	84,514.26				21,089.70	105,603.96
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.78%	33,711.50				0.00	33,711.50
PRESUPUESTO		2,496,570.97	19,997.55	64,304.11	10,027.29	149,306.89	2,645,877.89
VARIACIÓN PRESUPUESTAL							149,306.89

CUADRO N° 2 ESTRUCTURA A NIVEL DE ESPECÍFICA DE GASTO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02

ESPECÍFICA DE GASTO	DENOMINACIÓN	SOLICITUD DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2.6.2.3.5.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-PERSONAL	S/ 124,156.44
2.6.2.3.5.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-BIENES	S/ 24,510.45
2.6.2.3.5.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	S/ 640.00
2.6.8 1. 3 1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	S/ 0.00
TOTAL		S/ 149,306.89

CUADRO N° 3 ESTRUCTURA A NIVEL DE ESPECÍFICA DE GASTO DEL PRESUPUESTO MODIFICADO

Específica de Gasto	Denominación	Solicitud de asignación presupuestal
2.6.2.3.5.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-PERSONAL	S/ 1,173,290.41
2.6.2.3.5.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-BIENES	S/ 1,146,881.98



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"

000020

000114

2.6.2.3.5.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	S/ 265,230.00
2.6.8 1.3 1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	S/ 60,475.50
TOTAL		S/ 2,645,877.89

CUADRO N° 4 RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

ITEM	CAUSALES	AMPLIACION DIAS
01	POR DEMORA EN LA ATENCION DE REQUERIMIENTO	29 días calendario
02	POR CONDICIONES CLIMATOLOGICAS	10 días calendario
TOTAL, DE DIAS REPROGRAMADOS		39 días calendario

Que, mediante el Informe N° 00342-JCDPSC-GIPDT-MDM-2023 de fecha 14 de abril del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, quien solicita mayor asignación presupuestal para la solicitud de la Modificación en la fase de ejecución N°04, por Ampliación presupuestal N°02 ascendente a S/ ,213,280.39 y Ampliación de plazo N°04 por 39 días calendarios, contabilizándose un plazo total de ejecución de 557 días calendarios del proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI 2486709, indicando en el documento los proyectos habilitadores de presupuesto.

Que, mediante el Informe N°074-2023-UFPPTO-MDM/DNAJ, de fecha 14 de abril del 2023, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto CPC Delia Nilda Alarcón Juscamayta, señala que para la anulación con cargo a los recursos de los proyectos habilitadores, se deberá contar con OPINIÓN favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

Que, mediante el Informe N°028a-2023-EJMG-OPMI-U, de fecha 14 de abril del 2023 el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Edgard Javier Mayhua Gutiérrez, emite opinión favorable respecto a la modificación presupuestal a nivel de inversiones para habilitar el presupuesto adicional requerido por el proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI 2486709.

Que, mediante la Opinión Legal N°058-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 14 de abril del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Verónica Marocho Calvo, remite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de la Modificación presupuestal N°02 por Variación precios, ascendente a S/. 149,306.89 y ampliación de plazo N°04 por 39 días calendarios del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI 2486709, siendo el presupuesto total modificado de S/. 2,645,877.86 (Dos Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil ochocientos Setenta y siete con 86/100 soles) y un plazo total contabilizado de 557 días calendarios.

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la **Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023,** mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

**SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Modificación en la fase de ejecución N°04, por Ampliación presupuestal N° 02 por Variación de precios, ascendente a **S/ 149,306.89** (Ciento cuarenta y nueve mil trescientos seis con 89/100 soles), del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI 2486709, estableciéndose un presupuesto total de **S/ 2,645,877.86** (Dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y siete con 86/100 soles), de acuerdo a los siguientes cuadros:

CUADRO N° 5 ESTRUCTURA A NIVEL DE ESPECÍFICA DE GASTO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°02

ESPECÍFICA DE GASTO	DENOMINACIÓN	SOLICITUD DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
2.6.2.3.5.3	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-PERSONAL	S/ 124,156.44
2.6.2.3.5.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA-BIENES	S/ 24,510.45
2.6.2.3.5.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	S/ 640.00
2.6.8 1. 3 1	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS	S/ 0.00
	TOTAL	S/ 149,306.89

CUADRO N° 6 RESUMEN DE PRESUPUESTO MODIFICADO

COSTO DIRECTO	2,061,075.93
GASTOS GENERALES	385,010.97
GASTOS DE SUPERVISIÓN	105,603.96
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	33,711.50
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	60,475.50
PRESUPUESTO TOTAL	2,645,877.86

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la Ampliación de plazo N° 04 al proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN EL SECTOR DE MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI 2486709, por 39 días calendarios, computándose un plazo de ejecución total de 557 días calendarios, siendo la fecha de culminación el 25 de mayo del 2023.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Planificación y Presupuesto y OPMI, para que en marco de su competencia den cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

OF. INTERMUNICIPAL
100000
JUN. 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Dr. Alejandro Moigallon Hoigado
CUI 2486637
GERENTE MUNICIPAL



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°00121-2023-GM-MDM/U

Maras, 12 de julio del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 135-2023-RO-IO-UFOSLPI/GIPDT-MDM/WRC de fecha 20 de junio del 2023, Informe N°0692-MAYP-GIPDT-MDM/2023 de fecha 04 de julio del 2023, Informe N°026-2023-IO-UFOSLPI-MDM/EMAM de fecha 04 de julio del 2023, Informe N°171-2023-UFOSLPI-MDM/EMAM de fecha 05 de julio del 2023, Opinión Legal N°117-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 05 de julio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, mediante el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento de Sector Público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumpliendo obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°195-88-CG se establecieron las normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa. Así, en su numeral 1) señala que "Las Entidades que programen la ejecución de obras por administración directa, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Luego en el numeral 3) prevé que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra"; asimismo en su numeral 5) prevé que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotará (...) las modificaciones autorizadas y problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas constancias de supervisión de la obra";



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°00121-2023-GM-MDM/U
GERENTE MUNICIPAL
Luis Villalón Barrera
CIP N° 2817604



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
ESTABLECIMIENTO URUBAMBA
GIPDT
RECIBIDO
14 JUL 2023





Que, mediante el Informe N° 135-2023-RO-IO-UFOSLPI/GIPDT-MDM/WRC de fecha 20 de junio del 2023, emitido por residente de obra Ing. Wilbert Romero Cuyso, quien solicita la evaluación y aprobación de Ampliación de Plazo N°03 sin Modificación Presupuestaria con 75 días calendario, teniendo en cuenta como nueva fecha de culminación de obra el 13 de setiembre del 2023, para la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2558549, según el siguiente cuadro;

N°	TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	INICIO DE OBRA	CULMINACIÓN DE OBRA	TOTAL, DE DÍAS
1	TIEMPO DE EJECUCIONES ACUERDO CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO	19/10/2022	15/02/2023	120 DÍAS
2	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	16/02/2023	24/04/2023	68 DÍAS
3	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	25/04/2023	30/06/2023	67 DÍAS
4	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	01/07/2023	13/09/2023	75 DÍAS
TOTAL, DÍAS ACUMULADOS A EJECUTAR				330 DÍAS

Que, mediante el Informe N°0692-MAYP-GIPDT-MDMD-2023 de fecha 04 de julio del 2023, suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Ing. Marco Antonio Yopez Pezo, indica que siendo revisado y analizado el Informe N° 135-2023-RO-IO-UFOSLPI/GIPDT-MDM/WRC, por el cual se solicita APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 con eficacia anticipada al 01 de julio del 2023;

Que, mediante el Informe N°026-2023-IO-UFOSLPI-MDM/EMAM de fecha 04 de julio del 2023, suscrito por el Inspector de Obra Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, señala la emisión del Acto Resolución Aprobando la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 con 75 días, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	TOTAL, DÍAS REQUERIDOS
1	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES REQUERIMIENTOS N°812 Y 1091.	15 DÍAS
2	PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN A COSTO TOTAL DE COBERTURA.	30 DÍAS
3	TIEMPO DE SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTO EN SERVICIO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DE LA COBERTURA.	30 DÍAS
TOTAL, DÍAS PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03		75 DÍAS

Que, mediante el Informe N°171-2023-UFOSLPI-MDMD/EMAM de fecha 05 de julio del 2023, suscrito el Jefe de la Unidad funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, remite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la **APROBACIÓN** de la Ampliación de Plazo N°03, con fecha de inicio al 01 de julio del 2023 y fecha de culminación el 13 de setiembre del 2023, el cual solicito se emita la Resolución de Aprobación y Registro en Fase de Inversiones;

Que, mediante la Opinión Legal N°117-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 05 de julio del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Verónica Marocho Calvo, señala **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación del Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, para el proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2558549, con eficacia anticipada, con un tiempo de 75 días calendario, siendo un total de 330 días calendario, con fecha de inicio del 01 de julio del 2023 al 13 de setiembre del 2023, proyecto que es bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN DIRECTA;



RESOLUCIÓN DE OBRA
CIP N° 207564





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

0205

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, con EFICACIA ANTICIPADA AL 01 DE JULIO DEL 2023 hasta 13 DE SETIEMBRE DEL 2023, para la Obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2558549, por 75 días calendario, de acuerdo a los siguientes cuadros:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03

N°	DESCRIPCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	TOTAL, DÍAS REQUERIDOS
1	DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES REQUERIMIENTOS N°812 Y 1091.	15 DÍAS
2	PROCESO DE ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN A COSTO TOTAL DE COBERTURA.	30 DÍAS
3	TIEMPO DE SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTO EN SERVICIO DE LA ESTRUCTURA METÁLICA DE LA COBERTURA.	30 DÍAS
TOTAL, DÍAS PARA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03		75 DÍAS



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Residente de Obra y OPMI, para que en marco de su competencia den cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

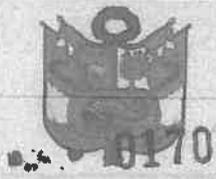
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 Gerente Municipal
 Dip. N° 251684
 Alejandro Magallán Holgado

CC:
GERENTE
COMITÉ
ECONOMÍA
SERVICIO
ADMINISTRACIÓN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 Alejandro Magallán Holgado
 DNI 24468627
 GERENTE MUNICIPAL





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

000035

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0165-2023-GM-MDM/U

Maras, 14 de setiembre del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 183-2023-RO-IO-UFOSLPI/GIPDT-MDM/WRC, de fecha 31 de agosto del 2023, Informe N°006-IO-UFOSLP-MDM/MQA de fecha 05 de agosto del 2023, Informe N°0958-MAYP-GIPDT-MDM-2023, de fecha 06 de setiembre del 2023, Informe N° 245-2023-UFOSLPI-MDM/EMAM, de fecha 12 de setiembre del 2023, Opinión Legal N° 163-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 13 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, mediante el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento de Sector Público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°195-88-CG se establecieron las normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa. Así, en su numeral 1) señala que "Las Entidades que programen la ejecución de obras por administración directa, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Luego en el numeral 3) prevé que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra"; asimismo en su numeral 5) prevé que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotará (...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Ing. Wilber Romero Curoso
RESPONSABLE DE OBRA
C/O N° 237804





Que, mediante el Informe N° 183-2023-RO-IO-UFOSLPI/GIPDT-MDM/WRC, de fecha 31 de agosto del 2023, emitido por residente de obra Ing. Wilbert Romero Cuyso, quien solicita la de Ampliación de Plazo N°04 de 50 días calendario, con fecha de inicio 14 de setiembre al 02 de noviembre del 2023, por partidas nuevas, mayores metros de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2558549;



Que, mediante el Informe N°006-IO-UFOSLP-MDM/MQA de fecha 05 de agosto del 2023, suscrito por el inspector de obra Ing. Merly Quipe Amudio, remite la APROBACIÓN de Ampliación de Plazo N°04, para la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2558549, el cual se describe en los siguientes cuadros:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04

N°	DESCRIPCION	DÍAS, REQUERIDOS
01	Proceso de elaboración de bases y adjudicación del servicio de instalación a costo total de cobertura	15 DÍAS
	TOTAL, DE DÍAS REQUERIDOS	15 DÍAS

N°	DESCRIPCION	DÍAS, REQUERIDOS
02	Evaluación de propuestas y consentimiento de la buena pro del servicio	05 DÍAS
	TOTAL, DE DÍAS REQUERIDOS	05 DÍAS

N°	DESCRIPCION	DÍAS, DIFERENCIA Y RETRASO
03	Tiempo de servicio de suministro e instalación y puesta en servicio de la estructura metálica de la cobertura	30 DÍAS
	TOTAL, DE DÍAS REQUERIDOS	30 DÍAS
	HACIENDO UN TOTAL DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	50 DÍAS

N°	TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	INICIO DE OBRA	CULMINACIÓN DE OBRA	TOTAL, DE DÍAS
01	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO	19/10/2022	15/02/2023	120 DÍAS
02	PRIMERA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	16/02/2023	24/04/2023	68 DÍAS
03	SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	25/04/2023	30/06/2023	67 DÍAS
04	TERCERA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	01/07/2023	13/09/2023	75 DÍAS
05	CUARTA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04	14/09/2023	02/11/2023	50 DÍAS
	TOTAL, DÍAS ACUMULADOS A EJECUTAR			380 DÍAS

Que, mediante el Informe N°0958-MAYP-GIPDT-MDM-2023, de fecha 06 de setiembre del 2023, suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Ing. Marco Antonio Yépez Pezo, quien solicita la aprobación Favorable respecto a la ampliación de plazo N° 04 para la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2558549

Que, mediante el Informe N° 245-2023-UFOSLPI-MDM/EMAM, de fecha 12 de setiembre del 2023, suscrito el Jefe de la Unidad funcional de la oficina de Supervisión y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Ing. Wilbert Romero Cuyso
RESIDENTE DE OBRA
CUIP N° 257864





Liquidación de Proyectos Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, remite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la **APROBACIÓN** de la Ampliación de Plazo N°04, desde el 14/09/2023 al 02/11/2023 el cual solicito se emita la Resolución de Aprobación que se detalla en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	DÍAS, DIFERENCIA Y RETRASO
1	Proceso de elaboración de bases y adjudicación del servicio de instalación a costo total de cobertura	15
2	Evaluación de propuestas y consentimiento de la buena pro del servicio	05
3	Tiempo de servicio de suministro e instalación y puesta en servicio de la estructura metálica de la cobertura	30
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04		50 DÍAS

Que, mediante la Opinión Legal N° 163-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 13 de setiembre del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Verónica Marocho Calvo, señala declarar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04**, por el periodo de Ampliación de Plazo de 50 días calendario, a partir del 14 de setiembre del 2023 hasta el día 02 de noviembre del 2023, de la Obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2558549;

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la **Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U**, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, del 14 de setiembre del 2023 hasta 02 de octubre del 2023, para la Obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2558549, por 50 días calendario, de acuerdo al siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCIÓN	DÍAS, DIFERENCIA Y RETRASO
1	Proceso de elaboración de bases y adjudicación del servicio de instalación a costo total de cobertura	15
2	Evaluación de propuestas y consentimiento de la buena pro del servicio	05
3	Tiempo de servicio de suministro e instalación y puesta en servicio de la estructura metálica de la cobertura	30
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04		50 DÍAS

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, para que en marco de su competencia den cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;

CC
OFICINA
INFORMACIÓN
GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
PC **Magallan Holgado**
DNI: 24483627
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
CIP N° 207664
RESIDENTE DE OBRA





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0088-2023-GM-MDM/U

000125

Maras, 17 de mayo del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 78-RO-WRC-/GI-MDM-2023 de fecha 12 de abril del 2023, Informe N°15-IO-GFVC-/GI-MDM-2023 de fecha 21 de abril del 2023, Informe N°087-A-2023-UFOSLP-MDM/EMAM, de fecha 21 de abril del 2023, Informe N°00345-JCDPSC-GIPDT-MDM-2023, de fecha 25 de abril del 2023, Informe N°099-2023-OGPP-MDM/DNAJ, de fecha 08 de mayo del 2023, Informe N°032-2023-EJMG-OPMI-U, de fecha 11 de mayo del 2023, Opinión Legal N°089-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 17 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, mediante el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento de Sector Público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumpliendo obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°195-88-CG se establecieron las normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa. Así, en su numeral 1) señala que "Las Entidades que programen la ejecución de obras por administración directa, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Luego en el numeral 3) prevé que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra"; asimismo en su numeral 5) prevé que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotará (...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



[Firma]
V. G. City Vera Cabrer
CIP N° 287135

[Firma]
M. Wilmer Romero Cuzco
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 287684





MARAS

"Sembrando el cambio"



Que, mediante el Informe N°78-RO-WRC-/GI-MDM-2023 de fecha 12 de abril del 2023, emitido por residente de obra Ing. Wilbert Romero Cuyso, quien solicita la evaluación y aprobación de Ampliación de Plazo N°02 de 67 días calendario, teniendo en cuenta una nueva fecha de culminación de obra el 30 de junio del 2023 y Ampliación Presupuestal N°01 por partidas nuevas, mayores metrados y mayores costos indirectos por un de S/ 270,124.92 (Doscientos setenta mil ciento veinticuatro con 92/100 soles), de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2558549;

Que, mediante el Informe N°15-IO-GFVC-/GI-MDM-2023 de fecha 21 de abril del 2023, suscrito por el inspector de obra Ing. Gary F. Vega Cabrera, remite la APROBACIÓN de Ampliación de Plazo N°02 y Ampliación Presupuestal N°01, para la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2558549, el cual se describe en los siguientes cuadros:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

N°	POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES	DÍAS, DIFERENCIA Y RETRASO
01	DESABASTECIMIENTO DE AGUA	15 DÍAS
	TOTAL, DE DÍAS REQUERIDOS	15 DÍAS

N°	POR MAYORES METRADOS	DÍAS, DIFERENCIA Y RETRASO
02	MAYORES METRADOS DE EXPEDIENTE	10 DÍAS
	TOTAL, DE DÍAS REQUERIDOS	10 DÍAS

N°	POR PARTIDAS NUEVAS	DÍAS, DIFERENCIA Y RETRASO
03	PARTIDAS NUEVAS	42 DÍAS
	TOTAL, DE DÍAS REQUERIDOS	42 DÍAS
	HACIENDO UN TOTAL DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	67 DÍAS CALENDARIO

N°	TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	INICIO DE OBRA	CULMINACIÓN DE OBRA	TOTAL, DE DÍAS
01	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO	19/10/2022	15/02/2023	120 DÍAS
02	PRIMERA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	16/02/2023	24/04/2023	68 DÍAS
03	SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	25/04/2023	30/06/2023	67 DÍAS
	TOTAL, DÍAS ACUMULADOS A EJECUTAR			255 DÍAS

AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°01

"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR DE ANCCOTO DE LA C.C. MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO"			PRESUPUESTO			
			MAYORES METRADOS N° 01	PARTIDAS NUEVAS N° 01	TOTAL ADICIONAL (A)	TOTAL
COSTO DIRECTO	100.00%	S/ 944,210.41	S/ 4,937.46	S/203,937.46	S/ 208,874.92	S/1,153,085.33
GASTOS GENERALES	12.57%	S/ 118,668.50			S/ 46,250.00	S/164,918.50
GASTOS DE EXP TÉCNICO	2.00%	S/ 18,872.00			S/ -	S/18,872.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.46%	S/ 32,695.14			S/ 15,000.00	S/47,695.14
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.40%	S/ 13,191.50				S/13,191.50
TOTAL, PRESUPUESTO MODIFICADO					S/ 270,124.92	S/1,397,702.47
VARIACIÓN					23.96%	123.96%

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS - MARAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS - URUBAMBA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS - URUBAMBA

Ing. Gary F. Vega Cabrera
CIP: 207436
INSPECTOR DE OBRA

Ing. Wilbert Romero Cuyso
CIP: 237064
RESIDENTE DE OBRA





MARAS

"Sembrando el cambio"



00012930

Que, mediante el Informe N°087-A-2023-UFOSLP-MDM/EMAM, de fecha 21 de abril del 2023, suscrito el Jefe de la Unidad funcional de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, remite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la **APROBACIÓN** de la Ampliación de Plazo N°02, con Eficacia Anticipada de fecha 25/04/2023 al 30/06/2023 y Ampliación Presupuestal N°01 es de S/ 270,124.92 (Doscientos setenta mil ciento veinticuatro con 92/100 soles), el cual solicito se emita la Resolución de Aprobación y Registro en Fase de Inversiones, se detalla en los siguientes cuadros:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

N°	DESCRIPCIÓN	DÍAS, DIFERENCIA Y RETRASO
1	DESABASTECIMIENTO DE AGUA	15
2	MAYORES METRADOS DEL EXP. TÉCNICO	10
3	PARTIDAS NUEVAS	42
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02		67 DÍAS

AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°01

"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR DE ANCCOTO DE LA C.C. MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO"			PRESUPUESTO			
			MAYORES METRADOS N° 01	PARTIDAS NUEVAS N° 01	TOTAL ADICIONALES (A)	TOTAL
COSTO DIRECTO	100.00%	S/ 944,210.41	S/ 4,937.46	S/203,937.46	S/ 208,874.92	S/1,153,085.39
GASTOS GENERALES	12.57%	S/ 118,668.50			S/ 46,250.00	S/164,918.50
GASTOS DE EXP TÉCNICO	2.00%	S/ 18,872.00			S/ -	S/18,872.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.46%	S/ 32,635.14			S/ 15,000.00	S/47,635.14
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.40%	S/ 13,191.50				S/13,191.50
TOTAL, PRESUPUESTO MODIFICADO					S/ 270,124.92	S/1,397,702.47
VARIACIÓN					23.96%	123.96%

Que, mediante el Informe N° 00345-JCDPSC-GIPDT-MDM-2023 de fecha 25 de abril del 2023, suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Ing. Jhean Carlos Doriam Pinto Santa Cruz, solicita Opinión Favorable respecto a la ASIGNACION PRESUPUESTAL para la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2558549, el cual será designada de la siguiente manera:

1. CUADRO RESUMEN DE SOLITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01

CUI	NOMBRE DE OBRA	MONTO SOLICITADO	REA 2022 - 2023	ANULACIÓN	CRÉDITO	PRESUPUESTO MODIFICADO
2558549	"CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO", META N°45	270,124.92			270,124.92	
2530844	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE POMACAHUA DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" META N°13		195,883.00	120,124.92		75,758.08
2524796	"MEJORAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD HIDRICA MEDIANTE LA COSECHA DE AGUA CON FINES		1,719,316.00	150,000.00		1,569,316.00



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS
URUBAMBA - CUSCO
Ing. Gary V. Vega Cabrera
CIP N° 217430
INSPECTOR DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS
URUBAMBA - CUSCO
Ing. Gary V. Vega Cabrera
CIP N° 217430
PRESIDENTE DE OBRA





MARAS

"Sembrando el cambio"



000029

AGRIARIOS EN EL SECTOR MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO, META N°09				
TOTAL SOLICITADO			270,124.92	

Que, mediante el Informe N°099-2023-OGPP-MDM/DNAJ, de fecha 08 de mayo del 2023, suscrito por la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto CPC Delia Nilda Alarcón Juscamayta, señala que si existe **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la ampliación solicitada y para realizar la anulación con cargo a los recursos de los proyectos habilitadores que indica la Gerencia de Infraestructura (CUI 2530844 y CUI 2524796);

Que, mediante el Informe N°032-2023-EJMG-OPMI-U, de fecha 11 de mayo del 2023 el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Edgard Javier Mayhua Gutiérrez, emite **OPINIÓN FAVORABLE** respecto a la modificación presupuestal a nivel de inversiones para habilitar el presupuesto adicional requerido por el Obra denominada **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI: 2558549;

Que, mediante la Opinión Legal N°089-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Verónica Marocho Calvo, señala declarar **PROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01**, con la suma de S/ 270,124.92 (Doscientos setenta mil ciento veinticuatro con 92/100 soles), asimismo la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**, por el periodo de Ampliación de Plazo de 67 días calendario, a partir del 25 de abril del 2023 hasta el día 30 de junio del 2023, de la Obra denominada **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI: 2558549;

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la **Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023**, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, hasta por el monto **S/ 270,124.92 (Doscientos setenta mil ciento veinticuatro con 92/100 soles)**, de la Obra denominada **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI: 2558549, de acuerdo a los siguientes cuadros:

AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°01

"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR DE ANCCOTO DE LA C.C. MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO"			PRESUPUESTO			
			MAYORES DETRACOS N° 01	PARTIDAS NUEVAS N° 01	TOTAL ADICIONALES (A)	TOTAL
CUNTO DIRECTO	100.00%	S/ 944,210.41	S/ 4,937.46	S/ 203,937.46	S/ 208,874.92	S/ 1,153,085.33
GASTOS GENERALES	12.67%	S/ 118,668.50			S/ 46,250.00	S/ 164,918.50
GASTOS DE EXP TÉCNICO	2.00%	S/ 18,872.00			S/ -	S/ 18,872.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.46%	S/ 32,635.14			S/ 15,000.00	S/ 47,635.14



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS - CUSCO
Ing. Gary V. Valdez Cabrera
 Gerente Municipal
 Inscripción N° 27748
 Inscripción N° 0384

Ing. Medel R. Rivas
 Residente de la Obra
 CIP N° 29764





MARAS

"Sembrando el cambio"



GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.40%	S/ 13,191.50		S/13,191.50
TOTAL, PRESUPUESTO MODIFICADO				S/ 270,124.92
			VARIACIÓN	23.96%
				S/ 1,397,702.00
				123.96%

0122

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, con EFICACIA ANTICIPADA AL 25 DE ABRIL DEL 2023 hasta 30 DE JUNIO DEL 2023, para la Obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2558549, por 67 días calendario, de acuerdo a los siguientes cuadros:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

N°	DESCRIPCIÓN	DÍAS, DIFERENCIA Y RETRASO
1	DESABASTECIMIENTO DE AGUA	15
2	MAYORES METRADOS DEL EXP. TÉCNICO	10
3	PARTIDAS NUEVAS	42
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02		67 DÍAS

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Planificación y Presupuesto y OPMI, para que en marco de su competencia den cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;



00
0005
0006
0007
0008
0009
0010
0011
0012
0013
0014
0015
0016
0017
0018
0019
0020
0021
0022
0023
0024
0025
0026
0027
0028
0029
0030
0031
0032
0033
0034
0035
0036
0037
0038
0039
0040
0041
0042
0043
0044
0045
0046
0047
0048
0049
0050
0051
0052
0053
0054
0055
0056
0057
0058
0059
0060
0061
0062
0063
0064
0065
0066
0067
0068
0069
0070
0071
0072
0073
0074
0075
0076
0077
0078
0079
0080
0081
0082
0083
0084
0085
0086
0087
0088
0089
0090
0091
0092
0093
0094
0095
0096
0097
0098
0099
0100

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 Dr. Pedro Alberto Holgado
 Gerente Municipal

APAS
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 Ing. Gary Cabrera
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP N° 257433

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 Ing. Gary Cabrera
 RESIDENTE DE OBRA
 CIP N° 257433





000108

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0088-2023-GM-MDM/U

Maras, 17 de mayo del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 78-RO-WRC-/GI-MDM-2023 de fecha 12 de abril del 2023, Informe N°15-IO-GFVC-/GI-MDM-2023 de fecha 21 de abril del 2023, Informe N°087-A-2023-UFOSLP-MDM/EMAM, de fecha 21 de abril del 2023, Informe N°00345-JCDPSC-GIPDT-MDM-2023, de fecha 25 de abril del 2023, Informe N°099-2023-OQPP-MDM/DNAJ, de fecha 08 de mayo del 2023, Informe N°032-2023-EJMG-OPMI-U, de fecha 11 de mayo del 2023, Opinión Legal N°089-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 17 de mayo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que, el Decreto Legislativo 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos.

Que, mediante el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento de Sector Público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumpliendo obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N°195-88-CG se establecieron las normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa. Así, en su numeral 1) señala que "Las Entidades que programen la ejecución de obras por administración directa, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Luego en el numeral 3) prevé que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra"; asimismo en su numeral 5) prevé que en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de obra en el cual anotará (...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



Imp. Gary V. Vera Cabrer.
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 287664

Imp. Milibani Romero Cuzco
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 287664





Que, mediante el Informe N°78-RO-WRC-/GI-MDM-2023 de fecha 12 de abril del 2023, emitido por residente de obra Ing. Wilbert Romero Cuyso, quien solicita la evaluación y aprobación de Ampliación de Plazo N°02 de 67 días calendario, teniendo en cuenta como nueva fecha de culminación de obra el 30 de junio del 2023 y Ampliación Presupuestal N°01 por partidas nuevas, mayores metrados y mayores costos indirectos por un de S/ 270,124.92 (Doscientos setenta mil ciento veinticuatro con 92/100 soles), de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2558549;

Que, mediante el Informe N°15-IO-OFVC-/GI-MDM-2023 de fecha 21 de abril del 2023, suscrito por el inspector de obra Ing. Gary F. Vega Cabrera, remite la APROBACIÓN de Ampliación de Plazo N°02 y Ampliación Presupuestal N°01, para la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2558549, el cual se describe en los siguientes cuadros:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

Table with 2 columns: N° and DÍAS, DIFERENCIA Y RETRASO. Rows include POR DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES, DESABASTECIMIENTO DE AGUA, and TOTAL, DE DÍAS REQUERIDOS.

Table with 2 columns: N° and DÍAS, DIFERENCIA Y RETRASO. Rows include POR MAYORES METRADOS, MAYORES METRADOS DE EXPEDIENTE, and TOTAL, DE DÍAS REQUERIDOS.

Table with 2 columns: N° and DÍAS, DIFERENCIA Y RETRASO. Rows include POR PARTIDAS NUEVAS, PARTIDAS NUEVAS, and TOTAL, DE DÍAS REQUERIDOS.

HACIENDO UN TOTAL DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 67 DÍAS CALENDARIO

Table with 4 columns: N°, TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA, INICIO DE OBRA, CULMINACIÓN DE OBRA, and TOTAL, DE DÍAS. Rows include TIEMPO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO, PRIMERA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02, and TOTAL, DÍAS ACUMULADOS A EJECUTAR.

AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°01

Table with 5 columns: COSTO, MAYORES METRADOS N°, PARTIDAS NUEVAS N°01, TOTAL, ADICIONALES, and TOTAL. Rows include COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE EXP. TÉCNICO, GASTOS DE SUPERVISIÓN, GASTOS DE LIQUIDACIÓN, and TOTAL, DE PRESUPUESTO MODIFICADO.



Vertical text and signatures on the left side of the page, including the name of Ing. Gary F. Vega Cabrera.





000106

Que, mediante el informe N°087-A-2023-UFOSLP-MDM/EMAM, de fecha 21 de abril del 2023, suscrito el Jefe de la Unidad funcional de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, remite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo N°02, con Eficacia Anticipada de fecha 25/04/2023 al 30/06/2023 y Ampliación Presupuestal N°01 es de S/ 270,124.92 (Doscientos setenta mil ciento veinticuatro con 92/100 soles), el cual solicito se emita la Resolución de Aprobación y Registro en Fase de Inversiones, se detalla en los siguientes cuadros:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

Table with 3 columns: N°, DESCRIPCIÓN, DÍAS, DIFERENCIA Y RETRASO. Rows include DESABASTECIMIENTO DE AGUA (15 days), MAYORES METRADOS DEL EXP. TÉCNICO (10 days), PARTIDAS NUEVAS (42 days), and AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 (67 days).

AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°01

Table with 7 columns: COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES, GASTOS DE EXP. TÉCNICO, GASTOS DE SUPERVISIÓN, GASTOS DE LIQUIDACIÓN, PRESUPUESTO, and TOTAL. Includes sub-headers for PRESUPUESTO: MAYORES METRADOS N° and PARTIDAS NUEVAS N°01.

Que, mediante el informe N° 00345-JCDPSC-GIPDT-MDM-2023 de fecha 25 de abril del 2023, suscrito por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial Ing. Jhean Carlos Doriam Pinto Santa Cruz, solicita Opinión Favorable respecto a la ASIGNACION PRESUPUESTAL para la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2558549, el cual será designada de la siguiente manera:

1. CUADRO RESUMEN DE SOLITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01

Summary table with 7 columns: CUI, NOMBRE DE OBRA, MONTO SOLICITADO, PIA 2022 - 2023, ANULACIÓN, CRÉDITO, PRESUPUESTO MODIFICADO. Rows include CUI 2558549 and CUI 2530844.



Ing. Gery E. Vena Cabrer... RESIDENTE L.C.UB.1A... CUI N° 253084





000105

2524796	*MEJORAMIENTO DE LA DISPONIBILIDAD HÍDRICA MEDIANTE LA COSECHA DE AGUA CON FINES AGRARIOS EN EL SECTOR MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO* META N°09	1.719.316.00	150.000.00	1.569.316.00
TOTAL SOLICITADO			270.124.92	

Que, mediante el Informe N°099-2023-OGPP-MDM/DNAJ, de fecha 08 de mayo del 2023, suscrito por la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto CPC Delia Nilda Alarcón Juscamayta, señala que si existe **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** para la ampliación solicitada y para realizar la anulación con cargo a los recursos de los proyectos habilitadores que indica la Gerencia de Infraestructura (CUI 2530844 y CUI 2524796);

Que, mediante el Informe N°032-2023-EJMG-OPMI-U, de fecha 11 de mayo del 2023 el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Edgard Javier Mayhua Gutiérrez, emite **OPINIÓN FAVORABLE** respecto a la modificación presupuestal a nivel de inversiones para habilitar el presupuesto adicional requerido por el Obra denominada **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI: 2558549;

Que, mediante la Opinión Legal N°089-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 17 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Verónica Marocho Calvo, señala declarar **PROCEDENTE** la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01**, con la suma de S/ 270,124.92 (Doscientos setenta mil ciento veinticuatro con 92/100 soles), asimismo la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**, por el periodo de Ampliación de Plazo de 67 días calendario, a partir del 25 de abril del 2023 hasta el día 30 de junio del 2023, de la Obra denominada **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI: 2558549;

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la **Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023**, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02**, hasta por el monto **S/ 270,124.92 (Doscientos setenta mil ciento veinticuatro con 92/100 soles)**, de la Obra denominada **"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI: 2558549, de acuerdo a los siguientes cuadros:

AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°01

"CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO"			PRESUPUESTO			
			MAYORES METRADOS I"	PARTIDAS NUEVAS N°01	TOTAL ADICIONALES	TOTAL
COSTO DIRECTO	100.00%	S/ 994,210.41	S/ 4,937.46	S/ 203,937.46	S/ 208,874.92	S/ 1,203,085.33

Ing. Gary F. Vela Cabrera
CIP N° 20793

RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 267864





GASTOS GENERALES	12.57%	S/ 118,668.50			S/ 46,250.00	S/ 164,918.50
GASTOS DE EXP. TÉCNICO	2.00%	S/ 18,872.00				S/ 18,872.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.46%	S/32,635.14			S/ 15,000.00	S/47,635.14
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	1.40%	S/ 13,191.50				S/ 13,191.50
PRESUPUESTO		1,177,577.55	S/ 4,937.46	S/ 203,937.46	S/ 270,124.92	S/ 1,447,702.47
TOTAL, PRESUPUESTO MODIFICADO					S/ 270,124.92	

900104

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, con **EFICACIA ANTICIPADA AL 25 DE ABRIL DEL 2023** hasta **30 DE JUNIO DEL 2023**, para la Obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2558549, por 67 días calendario, de acuerdo a los siguientes cuadros:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02

N°	DESCRIPCIÓN	DÍAS, DIFERENCIA Y RETRASO
1	DESABASTECIMIENTO DE AGUA	15
2	MAYORES METRADOS DEL EXP. TÉCNICO	10
3	PARTIDAS NUEVAS	42
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02		67 DÍAS

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Planificación y Presupuesto y OPMI, para que en marco de su competencia den cumplimiento al presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



RECEBIDO
2023-04-25
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
CPC Alejandro Bermúdez Holgado
DNI 44463027
GERENTE MUNICIPAL

Ing. Gary J. Vega Cabrera
CIP 287355
INSPECTOR N° 0394

Ing. Wilfrido Huamani
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 50784





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"

00002
00000

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0045-2023-GM-MDM/U

Maras, 14 de marzo del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°022-RO-WRC/GI-MDM-2023 de fecha 15 de febrero del 2023, Informe N°03-IO-GFVC-/GI-MDM-2023 de fecha 22 de febrero del 2023, Informe N°027-2023-IO-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 23 de febrero del 2023, Informe N°014-2023-EJMG-OPMI-U de fecha 27 de febrero del 2023, Informe N°029-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 28 de febrero del 2023, Informe N°04-IO-GFVC-/GI-MDM-2023 de fecha 01 de marzo del 2023, Informe N°034-RO-WRC/GI-MDM-2023 de fecha 03 de marzo del 2023, Informe N°06-IO-GFVC-/GI-MDM-2023 de fecha 07 d marzo del 2023, Informe N°039-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 09 de marzo del 2023, Opinión Legal N°028-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 09 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidos y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos (Principio de Legalidad)";

Que, así mismo, el numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. "asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62° del mismo cuerpo normativo dispone que "cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".

Que, en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su artículo 79° "Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo ejercen las siguientes funciones:

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida de vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzados, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva".

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que "Las Entidades que

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
GERENCIA MUNICIPAL
URUBAMBA

DISTRITO DE MARAS
PROVINCIA DE URUBAMBA
DEPARTAMENTO DE CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
SECRETARÍA DE GERENCIA
URUBAMBA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
PROVINCIA DE URUBAMBA
DEPARTAMENTO DE CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA

Ing. Gary V. Velazco Cabrera
CIP: 207435
COP. 14 OBRAS

Ing. Wilfredo Cuyuso
CIP: 207664
COP. 14 OBRAS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"

000021



programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar en la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...)."

El numeral 5) prevé que "En la etapa de Constitución, la Entidad dispondrá de un "cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en la que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra".

El numeral 5) El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance fisico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitados y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas.

Que, mediante el DECRETO SUPREMO N°284-2018-EF, se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1252, DECRETO LEGISLATIVO, QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el Artículo 17. Establece la Fase de Ejecución, (...), 17.4 Para iniciar la fase de contratar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente, 17.5 Las modificaciones que se presentan antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. 17.6 La información resaltante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y 17.8 Las modificaciones que se presente durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, mediante el Informe N°022-RO-WRC/GI-MDM-2023 de fecha 15 de febrero del 2023, suscrito por el Residente de Obra Ing. Wilbert Romero Cuyso, solicita evaluación y aprobación de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, para el proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI: 2558549, por la cuantificación de 68 DÍAS; desde 16 de febrero del 2023 al 24 de abril del 2023, cuyo detalle se muestra en el siguiente cuadro;

N°	TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	INICIO DE OBRA	CULMINACIÓN DE OBRA	TOTAL, DE DÍAS
1	TIEMPO DE EJECUCIÓN DE ACUERDO CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO	19/10/2022	15/02/2023	120
2	PRIMERA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	16/02/2023	24/04/2023	68
TOTAL, DÍAS ACUMULADOS A EJECUTAR				188

Que, mediante el Informe N°03-IO-GFVC-/GI-MDM-2023 de fecha 22 de febrero del 2023, suscrito por el Inspector de Obra Ing: Gary F. Vega Cabrera, indica que se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, para el proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI: 2558549, por la cuantificación de 68 DÍAS; desde la fecha 16 de febrero del 2023 al 24 de abril del 2023;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA - CUSCO
Ing. Gary F. Vega Cabrera
CIP: 174510024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
URUBAMBA - CUSCO
Ing. Wilbert Romero Cuyso
CIP: 297664



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

"CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"

la fecha de la paralización de la obra, así como el Requerimiento N°1033 en fecha 24/10/2022 de adquisición de cemento portland Tipo IP, el cual no fue atendido hasta la fecha.				
TOTAL, DE DÍAS			68 DÍAS CALENDARIOS	
N°	TIEMPO TOTAL DE EJECUCIÓN DE OBRA	INICIO DE OBRA	CULMINACIÓN DE OBRA	TOTAL, DE DÍAS
1	tiempo de ejecución de acuerdo con el expediente técnico	19/10/2022	15/02/2023	120
2	primera ampliación de plazo n°01	16/02/2023	24/04/2023	68
TOTAL, DÍAS ACUMULADOS A EJECUTAR				188

Que, mediante el Informe N°039-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 09 de marzo del 2023, suscrito por el Jefe de la Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, solicita la APROBACIÓN RESOLUTIVA Y REGISTRO EN LA FASE DE INVERSIONES de la AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°01, de 68 días;

Que, mediante la Opinión Legal N°028-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 09 de marzo del 2023, suscrito por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Veronika Marocho Catvo, indica que la parte técnica recae en el Área Usuario, Gerencia de Iniciales y Oficina de Supervisión y Liquidación, estando conformado por profesionales competentes para tal funcionamiento. Asimismo, en mérito a los argumentos expuestos, esta Oficina OPINA DECLARAR PROCEDENTE mediante acto resolutivo el expediente técnico de Aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, para el proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI: 2558549, por 68 días calendarios, desde la fecha 16 de febrero del 2023 al 24 de abril del 2023, la programación de la obra es de 120 días calendarios, la primera ampliación de plazo N°01 es de 68 días haciendo un total de 188 días calendarios, y la obra estaría concluyendo el día 24 de abril del 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCIÓN DE PIP			
DESCRIPCIÓN	DÍAS	INICIO	FINAL
1) PLAZO DE EJECUCIÓN (EXP. TÉCNICO)	120 calendarios	19-Oct-22	15-Feb-23
2) AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	68 días calendarios	16-Feb-23	24-Abr-23
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	188 días calendarios	-	-

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, con eficacia anticipada al 16 de febrero del 2023 la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por 68 DÍAS CALENDARIOS, a partir del 16 de febrero del 2023 al 24 de abril del 2023, para el proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL SECTOR ANCCOTO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MULLAKAS MISMINAY DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI: 2558549, en mérito a los considerandos precedentemente descritos, de acuerdo al siguiente cuadro:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 "CAPITAL MUNDIAL DE LA SAL ECOLÓGICA"

000019
 00005

PLAZO DE EJECUCIÓN DE PIP			
DESCRIPCIÓN	DÍAS	INICIO	FINAL
1) PLAZO DE EJECUCIÓN (EXP. TÉCNICO)	120 calendarios	19-Oct-22	15-Feb-23
2) AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	68 días calendarios	16-Feb-23	24-Abr-23
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	188 días calendarios	-	-

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de Maras, a través de sus áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por modificación en Fase de Ejecución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, Unidad Funcional de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Inspector de Obra y Residencia de Obra y las dependencias orgánicas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;



RECEBIDO
 2023
 02/16

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 BC Alejandro Macollán Holgado
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 UNIDAD FUNCIONAL DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
 Ing. G. Iry V. Viza Cabrera
 IP: 287435
 OFICINA DE OBRA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
 UNIDAD FUNCIONAL DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
 Ing. G. Iry V. Viza Cabrera
 IP: 287435
 OFICINA DE OBRA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0252-2023-GM-MDM/U

Maras, 07 de diciembre del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 1324 de fecha 06 de noviembre del 2023, Informe N° 326-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 20 de noviembre del 2023 y Opinión Legal N° 200-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 24 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las "Municipalidades Provinciales Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según artículo II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidad- Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan el vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así mismo, es Función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura Urbana Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas y calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación locales comunes y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de sus atribuciones del Alcalde le da dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Asimismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Que respecto a su financiamiento, resulta importante precisar lo establecido en la Vigésima Tercera Disposición complementaria final de la Ley N° 31638, Ley del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el mismo que se establece: Se autoriza a los gobiernos regionales y gobierno locales, para utilizar hasta veinte por ciento 20% de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente Ley. Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



canon y regalía miera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización. 000131

Que mediante el Informe N° 1324 de fecha 06 de noviembre del 2023, suscrito por el gerente de infraestructura pública y desarrollo territorial de la Municipalidad Distrital de Maras Ing. Marco Antonio Yépez Pezo, quien solicita la revisión y aprobación de la ficha técnica "**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LOCAL DE TELECOMUNICACIONES DEL CERRO SACRO DEL CENTRO POBLADO DE COLLANAS- CHEQUEREQ DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DEL CUSCO**";

Que, mediante el Informe N° 326-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 20 de noviembre del 2023, suscrito por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Maras Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, indica que habiéndose realizado la revisión de la FICHA TÉCNICA: "**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LOCAL DE TELECOMUNICACIONES DEL CERRO SACRO DEL CENTRO POBLADO DE COLLANAS- CHEQUEREQ DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DEL CUSCO**", da la opinión favorable y la viabilidad para su aprobación de la ficha técnica con un presupuesto de S/. 19,924.00 (diecinueve mil novecientos veinte cuatro con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios y ejecución de la misma por administración directa.

Que, mediante el Opinión Legal N° 200-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 24 de noviembre del 2023, suscrito por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Veronika Marocho Calvo, declara procedente la aprobación de la FICHA TÉCNICA: "**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LOCAL DE TELECOMUNICACIONES DEL CERRO SACRO DEL CENTRO POBLADO DE COLLANAS- CHEQUEREQ DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DEL CUSCO**", por el monto de S/. 19,924.00 (diecinueve mil novecientos veinte cuatro con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios y ejecución bajo la modalidad de administración directa.

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, de la FICHA TÉCNICA: "**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA LOCAL DE TELECOMUNICACIONES DEL CERRO SACRO DEL CENTRO POBLADO DE COLLANAS- CHEQUEREQ DEL DISTRITO DE MARAS - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DEL CUSCO**", por el monto de S/. 19,924.00 (diecinueve mil novecientos veinte cuatro con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de veinte (20) días calendarios y ejecución bajo la modalidad de administración directa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, realizar las acciones correspondientes, debiendo para ello actuar con la mayor diligencia y en observación al marco normativo de la materia.

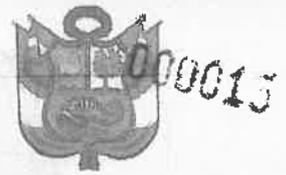
ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
1995
Jorge Miguel Holgado
DNI. 24486627
GERENTE MUNICIPAL





000103

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0223-2023-GM-MDM/U

Maras, 06 de noviembre del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 292-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 16 de octubre del 2023, Informe N° 308-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 26 de octubre del 2023 y Opinión Legal N° 191-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 03 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las "Municipalidades Provinciales Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según artículo II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidad- Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan el vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así mismo, es Función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura Urbana Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas y calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación locales comunes y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de sus atribuciones del Alcalde le da dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Asimismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Asimismo, se cuenta con el marco normativo del Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE y sus modificatorias, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por los responsables de las áreas técnicas que formulen expedientes técnicos.

Que respecto a su financiamiento, resulta importante precisar lo establecido en la Vigésima Tercera Disposición complementaria final de la Ley N° 31638, Ley del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el mismo que se establece: Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta veinte por ciento 20% de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto,





las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440. Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente Ley. Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Que mediante el Informe N° 292-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 16 de octubre del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Maras Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, señala que habiendo realizado con la evaluación correspondiente, pone en conocimiento las OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES;

Que, mediante el Informe N° 308-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 26 de octubre del 2023, suscrito por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Maras Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, indica que habiéndose realizado la revisión de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARAS-URUBAMBA-CUSCO", el proyectista de dicho documento ha LEVANTADO TODAS LAS OBSERVACIONES, por lo que se le da la VIABILIDAD y la APROBACIÓN para su ejecución en todo los tramos señalados en la ficha técnica, teniendo el detalle de los montos según cuadro:

DESCRIPCIÓN	(%)	MONTO
Presupuesto Costo directo	-	S/249,497.96
Gastos generales	(15%)	S/37,424.69
Gastos de inspección	(7%)	S/17,464.86
Gastos de elaboración de ficha técnica	(3%)	S/7,484.94
Gastos de Liquidación	-	-
TOTAL, PRESUPUESTO		S/311,872.94

Que, mediante el Opinión Legal N° 191-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 03 de noviembre del 2023, suscrito por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Veronika Marocho Calvo, indica OPINIÓN FAVORABLE para su aprobación de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARAS-URUBAMBA-CUSCO", por la ejecución de Administración Directa, con un presupuesto de S/311,872.94 (treientos once mil ochocientos setenta y dos mil con 94/100 Soles);

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARAS-URUBAMBA-CUSCO", por la ejecución de Administración Directa, con un presupuesto de S/311,872.94 (treientos once mil ochocientos setenta y dos mil con 94/100 Soles); con un plazo de ejecución de 90 días calendarios según detalle del cuadro siguiente:

DESCRIPCIÓN	(%)	MONTO
Presupuesto Costo directo	-	S/249,497.96
Gastos generales	(15%)	S/37,424.69
Gastos de inspección	(7%)	S/17,464.86
Gastos de elaboración de ficha técnica	(3%)	S/7,484.94
Gastos de Liquidación	-	-
TOTAL, PRESUPUESTO		S/311,872.94





0000013

000101

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, realizar las acciones correspondientes, debiendo para ello actuar con la mayor diligencia y en observación al marco normativo de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS
Alejandro Rogollón Holgado
DNI 8448627
GERENTE MUNICIPAL





RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0180-2023-GM-MDM/U

Maras, 22 de setiembre del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Informe N°234-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 31 de agosto del 2023, el Informe N° 0961A-MAYP-GIPDT-MDM-2023, de fecha 01 de setiembre del 2023 y Opinión Legal N° 166-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 19 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según artículo II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidad- Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan el vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así mismo, es Función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de Infraestructura Urbana Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas y calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación locales comunes y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de sus atribuciones del Alcalde le da dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 83° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que Regula la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala en su numeral 1) que: "Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios". Asimismo, su numeral 3) señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda";

Asimismo, se cuenta con el marco normativo del Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE y sus modificatorias, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por los responsables de las áreas técnicas que formulen expedientes técnicos.

Que respecto a su financiamiento, resulta importante precisar lo establecido en la Vigésima Tercera Disposición complementaria final de la Ley N° 31638, Ley del presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el mismo que se establece: Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta veinte por ciento 20% de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto,





las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440. Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente Ley. Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Que, mediante el Informe N°234-2023-UFOSLP-MDM/EMAM de fecha 31 de agosto del 2023, suscrito por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Maras Ing. Edgar Mercedes Achahui Mamani, indica que habiéndose realizado la revisión de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KACLLARACAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO CUSCO", para dar inicio a las actividades, teniendo el detalle de los montos según cuadro:

DESCRIPCIÓN	(%)	MONTO
PRESUPUESTO COSTO DIRECTO		S/ 174,433.91
GASTOS GENERALES	(27.58%)	S/ 48,107.97
GASTOS DE SUPERVISIÓN	(6.87%)	S/ 11,989.00
GASTOS DE ELABORACION DE FICHA TÉCNICA	(5.16%)	S/ 9,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	-	-
TOTAL, PRESUPUESTO		S/ 243,530.88

Que, mediante el Informe N° 0961A-MAYP-GIPDT-MDM-2023, de fecha 01 de setiembre del 2023, solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KACLLARACAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO CUSCO", por el monto de S/243,530.88 (Doscientos cuarenta y tres mil quinientos treinta con 88/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días

Que, mediante el Opinión Legal N° 166-2023-OAL-MDM/VMC de fecha 19 de setiembre del 2023, suscrito por la Asesora Legal de la Municipalidad Distrital de Maras Abog. Verónica Marocho Calvo, indica procedente la emisión del acto resolutivo, para su aprobación de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KACLLARACAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO CUSCO", por el monto de S/243,530.88 (Doscientos cuarenta y tres mil quinientos treinta con 88/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días.

Que, en observancia de lo dispuesto por el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza y a tiempo completo, y la Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/U, de fecha 02 de enero del 2023, mediante el cual se Designa y Delega Facultades al Gerente Municipal y estando conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, de la FICHA TÉCNICA: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE KACLLARACAY DEL DISTRITO DE MARAS, PROVINCIA DE URUBAMBA-DEPARTAMENTO CUSCO", por la ejecución de Administración Directa, con un presupuesto de S/243,530.88 (Doscientos cuarenta y tres mil quinientos treinta con 88/100 Soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendario según detalle del cuadro siguiente:





DESCRIPCIÓN	(%)	MONTO
PRESUPUESTO COSTO DIRECTO		S/ 174,433.91
GASTOS GENERALES	(27.58%)	S/ 48,107.97
GASTOS DE SUPERVISIÓN	(6.87%)	S/ 11,989.00
GASTOS DE ELABORACION DE FICHA TÉCNICA	(5.16%)	S/ 9,000.00
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	-	-
TOTAL, PRESUPUESTO		S/ 243,530.88

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, realizar las acciones correspondientes, debiendo para ello actuar con la mayor diligencia y en observación al marco normativo de la materia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARAS
PC Alejandro Holgado Holgado
DNI: 24468627
FRONTE MUNICIPAL

